

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2016-2387 Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 6305
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2016-2359 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal número 37 reguladora del Buen Gobierno, Transparencia y Acceso a la Información Pública. Pág. 6335

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2016-2346 Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/1/2016, de 13 de enero. Pág. 6351
- CVE-2016-2347** Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/2/2016, de 13 de enero. Pág. 6352
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-2376 Anuncio de bolsa de trabajo de Profesor de Música y Artes Escénicas del Conservatorio Municipal Ataulfo Argenta. Pág. 6353

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2016-2388 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2015. Pág. 6355

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2016-2390 Aprobación de la Resolución de alegaciones presentadas a la aprobación de la plantilla del personal de 2016. Pág. 6356

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2016-2367 Anuncio de formalización del contrato de construcción de dos pistas de padel en Cóbreces. Expediente 114/2015. Pág. 6357
- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2016-2368 Anuncio de licitación de aprovechamiento forestal en montes de utilidad pública, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio. Pág. 6358
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-2375 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión de licencia de explotación de un tren turístico por la Península de la Magdalena. Expediente 2/16. Pág. 6361

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-2397	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Exposición pública de las cuentas generales de 2012 y 2013.	Pág. 6363
CVE-2016-2351	Mancomunidad Municipios Miengo-Polanco Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.	Pág. 6364
CVE-2016-2358	Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6365
CVE-2016-2360	Concejo Abierto de Barrio de Vega de Liébana Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6366
CVE-2016-2348	Concejo Abierto de Cambarco Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 6367
CVE-2016-2355	Concejo Abierto de Cuenca Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2013, 2014 y 2015.	Pág. 6368
CVE-2016-2350	Concejo Abierto de La Loma Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 6369
CVE-2016-2356	Junta Vecinal de Llerana Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6370
CVE-2016-2352	Concejo Abierto de Olea Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 6371
CVE-2016-2357	Concejo Abierto de Pollayo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6372
CVE-2016-2353	Junta Vecinal de Saro Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 6373
CVE-2016-2361	Concejo Abierto de Vejo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6374

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-2371	Ayuntamiento de Cieza Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6375
CVE-2016-2349	Ayuntamiento de Entrambasaguas Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Terrenos Municipales de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6376

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-2391** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/08/2016, de 14 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos. Pág. 6377

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2016-2040** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de expediente para reforma de vivienda en Oreña. Pág. 6392

- CVE-2016-2230** **Ayuntamiento de los Tojos**
Información pública de solicitud de licencia para construcción de edificio para garaje-almacén en Los Tojos. Pág. 6393

- CVE-2016-2231** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Información pública de solicitud de autorización para ampliación de cuadra de ganado caprino de leche en Queveda. Pág. 6394

- CVE-2016-1832** **Ayuntamiento de Villafufre**
Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda en Vega de Villafufre. Pág. 6395

7.5.VARIOS

- CVE-2016-2341** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución de 11 de marzo de 2016, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, atención sociosanitaria a personas en instituciones y transporte sanitario. Pág. 6396

- CVE-2016-2374** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 11 de marzo de 2016, por la que se convocan para el año 2016 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6398

- CVE-2016-2383**
Resolución de 15 de marzo de 2016, que establece las bases y convoca, para el año 2016, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6414

- CVE-2016-2372** **Ayuntamiento de Argoños**
Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PAD 2/2015. Pág. 6439

- CVE-2015-13789** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de licencia para instalación de un colmado en calle Sánchez Ramos 8. Pág. 6440

- CVE-2016-2370** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 6441

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

CVE-2016-2235 **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Información pública de expediente de actividad de terraza-huerta para uso de bar-cafetería. Pág. 6442

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-2345 **Juzgado de lo Social N° 2 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 741/2015. Pág. 6443

CVE-2016-2364 **Juzgado de lo Social N° 3 de Santander**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2015. Pág. 6444

CVE-2016-2366
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2015. Pág. 6445

CVE-2016-2381 **Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**
Notificación de resolución en procedimiento ordinario 810/2014. Pág. 6446
CVE-2016-2382
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 211/2015. Pág. 6447

CVE-2016-2041 **Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega**
Notificación de sentencia 120/15 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 68/2015. Pág. 6448

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-2387 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 04-12-2015 (BOC 18-12-2015), por el que se procedió a la aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales Municipales, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma durante este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional de conformidad con el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), procediéndose a publicar en el anexo que acompaña el presente anuncio, el texto íntegro de las diversas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales afectadas por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del TRLHL.

Contra la modificación aprobada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N° 1. – IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1.- Hecho Imponible.

1.- El Hecho Imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4.- Se consideran bienes inmuebles de características especiales, de acuerdo con la normativa del Catastro, los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

5.- No están sujetos al impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, sitios en el municipio de Miengo:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Artículo 2.- Obligados Tributarios.

1. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias. También tendrán el carácter de obligados tributarios aquellos a quienes la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias formales y, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Los contribuyentes o los sustitutos de los contribuyentes podrán repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

3. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

4. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de 6 meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 3.- Responsables Tributarios.

1. La Ley podrá configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o entidades, en los términos previstos en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 4.- Exenciones.

1. Gozarán de exención los siguientes bienes:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales estén directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede y los de las demás asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los ocupados por líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, destinados a servicios indispensables para la explotación de las mencionadas líneas.
- h) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.
- i) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.
- j) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.
- k) Aquellos que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 62 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

El disfrute de las exenciones de los apartados h), i) y j) requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la exención.

2.- De conformidad con la Ley 49/2.002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, estarán exentos los bienes inmuebles de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, salvo que estén afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

La aplicación de la exención prevista en este apartado estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento que están acogidas al régimen fiscal especial establecido en su normativa específica y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos a dicho régimen fiscal que en la misma se determinen.

3.- Exenciones Potestativas. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los urbanos, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

- b) Los rústicos, en el caso que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el Municipio sea inferior a 3 euros.

Artículo 5.- Bonificaciones Obligatorias.

1.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas y requisitos:

- a) El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.
- b) El Ayuntamiento denegará automáticamente la concesión de esta bonificación cuando a través de cualquier medio de prueba se tenga constancia de que las obras de urbanización o construcción efectiva sobre los inmuebles en los que recae este beneficio fiscal, se han iniciado antes de la fecha de solicitud del mismo por los interesados.
- c) Junto con la solicitud de bonificación los interesados deberán acreditar su condición de empresa de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria, acompañando sus estatutos y la documentación en la que se refleje que se encuentran dados de alta en los epígrafes 501.1, 501.2, 501.3, 507, 833.1 u 833.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas. De no figurar dados de alta en cualquiera de estos epígrafes, se considerará que no reúnen los requisitos subjetivos precisos para ser beneficiarios de la mencionada bonificación.
- d) Al objeto de acreditar que el inmueble objeto de la bonificación no figura entre los bienes del inmovilizado del beneficiario, deberá igualmente acompañar a su solicitud, copia compulsada del último balance presentado ante la AEAT a efectos del impuesto de sociedades o certificación del auditor jurado en la que se refleje esta condición.
- e) Deberá aportarse, en su caso, fotocopia de la licencia de obras o de la solicitud de licencia presentada ante el Ayuntamiento.
- f) Para la determinación de los períodos impositivos a los que será de aplicación la bonificación, los interesados deberán presentar ante el Ayuntamiento un certificado del Técnico-Director de las obras, expresivo de la fecha de inicio de las mismas, visado por el Colegio Profesional correspondiente, o un ejemplar del Acta de comprobación del replanteo, así como posteriormente la Certificación Final de obra expedida por el mismo, en el que se acredite la fecha de conclusión.
- g) Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquélla y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, deberá aportarse junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) DNI, del Solicitante.
- b) Documento de Calificación Definitiva como VPO o VPP.
- c) Título de propiedad del inmueble para el que se pide la bonificación y referencia catastral del mismo.
- d) Recibo del IBI pagado del ejercicio anterior, en su caso.
- e) Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del TRLRHL, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 6.- Bonificaciones Potestativas.

1. Al amparo de lo previsto por el artículo 74.4 del TRLRHL, se establece la siguiente bonificación a favor de aquel sujeto pasivo que ostente la condición de titular de familia numerosa definida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

A) Los titulares de familias numerosas de Categoría Especial que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto.

B) Los titulares de familias numerosas de Categoría General que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tendrán derecho a una bonificación del 25% en la cuota íntegra del Impuesto.

2. En cualquiera de los dos casos previstos será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida la condición de familia numerosa, el día 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la bonificación.
- b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que deba tener efecto la bonificación del impuesto, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.
- c) La bonificación deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la condición de familia numerosa y el cumplimiento de los requisitos exigidos al sujeto pasivo, justifican la concesión de la bonificación en la cuota tributaria.
- d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- e) Plazo de Presentación. La solicitud se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

el Ayuntamiento de Miengo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

f) Plazo de Vigencia de la Bonificación. La Bonificación será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el período en que se acredite esa condición en la tarjeta de familia numerosa.

g) Con la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Tarjeta o Título Oficial expedido por el órgano administrativo competente, que acredite la condición de familia numerosa, junto con una copia para su compulsión.

- Certificado de Convivencia.

- Fotocopia del recibo del impuesto pagado en el ejercicio anterior.

- Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.

- Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

3. La Alcaldía será competente para revocar la bonificación concedida cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la bonificación.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de bonificación en la cuota tributaria.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las bonificaciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la bonificación.

No apreciadas estas, la Alcaldía revocará el otorgamiento de la bonificación concedida notificando su acuerdo al interesado, con efectos del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera detectado, salvo que su detección tuviera lugar en el primer bimestre del año, en cuyo caso será revocada con efectos de ese mismo ejercicio.

4. El disfrute de la bonificación contemplada en este artículo es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al Inmueble.

Artículo 7.- Base Imponible y Base Liquidable.

1.- La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2.- La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

3.- La determinación de la base liquidable es competencia de la Gerencia Territorial del Catastro y será recurrible ante el Tribunal Económico Administrativo Regional competente, en los procedimientos de valoración colectiva.

4.- En los inmuebles cuyo valor catastral se haya incrementado como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en los términos establecidos en el artículo 67 TRLRHL la reducción en la Base Imponible se aplicará durante nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores, según se determina en los apartados siguientes.

Esta reducción se aplicará de oficio sin que sea necesaria la solicitud por los sujetos pasivos del impuesto.

5.- La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción calculado para cada inmueble.

El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquel.

6.- El valor base será el que indica a continuación en cada uno de los siguientes casos:

a) Para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al 1 de enero del año anterior a la entrada en vigor de las ponencias de valores, no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de las mismas, el valor base será el importe de la base liquidable que, de acuerdo con las alteraciones mencionadas, corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Para los inmuebles cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción como consecuencia de procedimientos de inscripción catastral mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral, el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por el incremento medio de valor del municipio, determinado por la Dirección General del Catastro.

En estos casos no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

c) El componente individual, en el caso de modificación de valores catastrales producidos como consecuencia de los procedimientos de valoración colectiva previstos en la normativa catastral, exceptuados los de carácter general, que tengan lugar antes de finalizar el plazo de reducción será en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

7.- En caso de modificación de valores catastrales que afecte a la totalidad de los inmuebles, el período de reducción concluirá anticipadamente y se extinguirá el derecho a la aplicación de la reducción pendiente.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

8.- La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

9.- En los bienes inmuebles clasificados como de características especiales no se aplicarán reducciones en la base imponible a efectos de determinar la base liquidable del impuesto.

Artículo 8.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 0,84% cuando se trate de bienes urbanos y el 0,84% cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,662%.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones y reducciones previstas en los artículos 5, 6 y 7 de esta Ordenanza.

Artículo 9.- Período impositivo y devengo del Impuesto.

1.- El período impositivo es el año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del año.

3.- Los hechos, actos y negocios que, conforme a lo previsto en el artículo 9 de esta Ordenanza, deban ser objeto de declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produjeron, con independencia del momento en que se notifiquen.

Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por alguno de los hechos, actos o negocios mencionados anteriormente, este liquidará el IBI si procede, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral.

La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiendo por tales los comprendidos entre el siguiente a aquel en que estos se produjeron y el presente ejercicio.

En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a éste y a los ejercicios anteriores la cuota satisfecha por IBI en razón a otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido realidad.

4.- En los procedimientos de valoración colectiva, los valores catastrales modificados tendrán efectividad el día 1 de enero del año siguiente a aquel en que se produzca su notificación.

Artículo 10. – Régimen de declaraciones, comunicaciones y solicitudes.

1.- Los sujetos pasivos que sean titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza están obligados

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

a declarar ante el Catastro las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles, excepto en los supuestos de comunicación o de solicitud previstos en los apartados siguientes.

2.- El Ayuntamiento se obliga a poner en conocimiento del catastro los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal.

3.- Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

- a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios y, las que afecten tan solo a características ornamentales o decorativas.
- b) La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.
- c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.
- d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.
- e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y de superficie.
- f) Las variaciones en la composición interna o en la cuota de participación de los copropietarios, o los cotitulares de las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria.

4.- Se deberán presentar ante el Catastro las siguientes solicitudes:

- a) Solicitud de baja, que podrá formular quien figurando como titular hubiera cesado en el derecho que originó dicha titularidad.
- b) Solicitud de incorporación de titularidad, que podrá formular el propietario de un bien afecto a una concesión administrativa, o gravado por un derecho real de superficie o de usufructo.
- c) Solicitud de incorporación de cotitulares cuando resulte procedente.

Artículo 11.- Régimen de liquidación.

1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

Se agrupará en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuándo se trate de bienes rústicos sitos en el municipio.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

2.- Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, previstos en esta Ordenanza han de presentarse ante el Ayuntamiento, acreditando las circunstancias que fundamentan la solicitud.

3.- Las liquidaciones tributarias serán practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores recibo como las liquidaciones por ingreso directo.

4.- No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, llevándose a cabo un procedimiento de valoración colectiva, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

Artículo 12.- Régimen de Ingreso.

1.- El período de cobro para los valores recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos fijados por la Ley General Tributaria:

- a) Para las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Transcurrido el plazo del período voluntario se iniciará el período ejecutivo el día siguiente al del vencimiento del plazo en período voluntario y se aplicará sobre la totalidad de la deuda no ingresada en el período anterior un recargo del 5% (ejecutivo) del 10% (reducido) o del 20% ordinario, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.- Podrá aplazarse o fraccionarse el pago del impuesto sobre bienes inmuebles, en tres plazos como máximo, sin exigencia de intereses de demora, siempre que el pago total de la deuda se efectúe dentro del mismo año en el que se haya producido el devengo del impuesto.

La solicitud se formulará ante la Alcaldía del Ayuntamiento, dentro del período voluntario de pago del impuesto, designando obligatoriamente una cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante, para el adeudo del importe del plazo o plazos concedidos. Corresponderá la tramitación de las solicitudes a la Recaudación Municipal.

En caso de falta de pago se seguirá el procedimiento establecido en el art. 54 del RGR.

4.- No se exigirá la prestación de garantía para la concesión de los aplazamientos o fraccionamientos cuando la deuda tributaria no supere los 6000 euros.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Artículo 13.- Impugnación de los actos de gestión del impuesto.

1.- Los actos dictados por el Catastro, objeto de notificación podrán ser recurridos en vía Económico-Administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su ejecutividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico Administrativo competente, cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

2.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

3.- La interposición del recurso de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de la garantía cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

4.- Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que hay de entenderse desestimado el recurso de reposición

Disposición Adicional. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, que afecten a cualquier elemento del mismo y resulten de aplicación directa, regirán automáticamente dentro del ámbito de esta Ordenanza Fiscal, produciendo la pertinente modificación tácita de la misma.

Las modificaciones aprobadas en el artículo 8º de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, relativas a los tipos de gravamen, entrarán en vigor y surtirán efectos, a partir del día 1 de enero de 2013 y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Las modificaciones aprobadas en el artículo 12º, respecto a la concesión de aplazamientos o fraccionamientos del pago del impuesto, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de fecha 30-10-2003, B.O.C. de 23-12-2003, así como sus posteriores modificaciones.

Disposición Final

Primera.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL N° 6.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL.

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.
- b) La actividad municipal técnica y administrativa desplegada para realizar el enganche de líneas a la red general.
- c) El mantenimiento de contadores y acometidas.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

1. Estarán obligados al pago de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias:

- a) En el caso de prestación de servicio de suministro de agua, mantenimiento de contadores y acometidas a que se refiere el artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionista o arrendatario, incluso en precario.
- b) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida o enganche a la red, el promotor de la construcción o propietario de la finca, quienes deberán solicitar autorización municipal para proceder al enganche.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios las cuotas correspondientes.

2. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita será castigada con multa en los términos y cuantía fijados en el artículo 16 de esta Ordenanza, sin perjuicio de la suspensión del suministro de agua, cuando sea procedente.

3. Las transmisiones de titularidad del inmueble deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, por parte del adquirente o el transmitente, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su realización respondiendo de forma solidaria, en caso contrario, el transmitente y el adquirente del inmueble de las deudas que por la utilización del servicio se hubieran generado en el mismo.

4. Los suscriptores que deseen cesar en el abono del suministro de agua, deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante escrito firmado por el titular del inmueble,

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

debiendo abonar los recibos o facturas pendientes de pago. En caso de producirse una nueva alta posterior deberá ser abonada la Tasa por derecho de enganche vigente en el momento de la solicitud de alta en el servicio.

Las declaraciones de alta o baja en el servicio motivadas por cambio en la titularidad del inmueble producirán sus efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, último párrafo, de esta ordenanza.

Artículo 3.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Devengo de la Tasa.

La obligación de contribuir nacerá desde el mismo momento en que se autorice por el órgano competente la acometida a la red de agua municipal, o desde que se utilice éste servicio sin haber obtenido la preceptiva autorización, si bien el pago de la tasa se realizará con carácter trimestral, una vez se aprueben por la Alcaldía los correspondientes padrones y listas cobratorias, los cuales se expondrán al público mediante anuncio en el tablón de edictos municipal por espacio de 20 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan consultarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Artículo 5.- Base Imponible

La base imponible del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o abastecimiento de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas o enganches a la red general: La conexión directa o indirecta a la red por cada vivienda, local comercial, industrial y demás instalaciones.
- En el mantenimiento de contadores y acometidas: Cada contador (individual o colectivo) e instalación de acometida, respectivamente.

Artículo 6.- Tarifas Ordinarias del Servicio.

TARIFAS	
a) <u>Viviendas</u>	
Consumo de 0 hasta 25 m ³ /trimestre	11,38 € + I.V.A.
Exceso sobre 25 m ³ /trimestre	0,44 €/m ³ + I.V.A.
b) <u>Viviendas Bonificadas del art. 7.1</u>	
Consumo de 0 hasta 25 m ³ /trimestre	5,67.- € + I.V.A.
Exceso sobre 25 m ³ /trimestre	0,44 €/m ³ + I.V.A.
c) Locales comerciales, industrias, instalaciones,	

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

establecimientos, bares, cafeterías, etc. al trimestre	0,63 €/m ³ + I.V.A.
d) Agua de piscina al trimestre Con un mínimo Trimestral de	0,44 €/m ³ + I.V.A. 11,38 € + I.V.A.
e) La cuota a satisfacer por los solicitantes, por una sola vez mientras la acometida no sea dada de baja, en concepto de derechos de acometida o enganche a la red general de agua municipal, se fija por cada vivienda, local comercial, industria y demás instalaciones, en.....	583,71 €
* Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, autorizaciones y permisos de paso incluidos, si bien, se realizará bajo la dirección técnica del Servicio Hidráulico de este Ayuntamiento, dirección en la que se entenderá comprendida la determinación del punto de enganche a la red general.	
f) Mantenimiento de Acometidas Trimestral	1,65 €
g) Mantenimiento de Contadores Trimestral	1,98 €

Artículo 7.- Tarifas Reducidas del Servicio.

1.- Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en la tarifa de la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo por usos domésticos, a favor del sujeto pasivo de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que los ingresos brutos de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante, sumados a las rentas de capital mobiliario o inmobiliario y al 2% del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica de su titularidad, con excepción de la vivienda habitual, no superen el I de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción, la cantidad fijada para ese mismo año como Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples incrementado en un 50%.

b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que tenga efecto la reducción, en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.

c) La reducción deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la capacidad económica del sujeto pasivo y el cumplimiento de los requisitos exigidos justifican la concesión de la reducción en la cuota tributaria.

d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.

e) Plazo de Presentación. La solicitud se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Miengo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

f) Plazo de Vigencia de la Reducción. La Reducción será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el mismo. La reducción podrá prorrogarse por períodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

concesión en el plazo habilitado para ello y se acredite el mantenimiento de la situación económica que dio lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

- g) Con la solicitud se acompañará:
- Fotocopia del DNI del interesado.
 - Certificado de Convivencia.
 - Certificado Negativo de Renta.
 - Fotocopia de los recibos pagados en el ejercicio anterior.
 - Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de

Miengo.

- Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

2.- Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción en la tarifa de la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo por usos domésticos, a favor del sujeto pasivo de la Tasa por Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable que ostente la condición de titular de familia numerosa definida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en los siguientes términos:

A) Los titulares de familias numerosas de Categoría Especial tendrán derecho a una reducción del 15% en la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo.

B) Los titulares de familias numerosas de Categoría General tendrán derecho a una reducción del 5% en la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo.

En cualquiera de los dos casos previstos será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida la condición de familia numerosa, el día 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción.
- b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que deba tener efecto la reducción en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.
- c) La reducción deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la condición de familia numerosa y el cumplimiento de los requisitos exigidos al sujeto pasivo, justifican la concesión de la reducción en la cuota tributaria.
- d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- e) Plazo de Presentación. La solicitud se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Miengo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.
- f) Plazo de Vigencia de la Reducción. La Reducción será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el período en que se acredite esa condición en la tarjeta de familia numerosa.
- g) Con la solicitud se acompañará:

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Tarjeta o Título Oficial expedido por el órgano administrativo competente, que acredite la condición de familia numerosa, junto con una copia para su compulsa.
- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia de los recibos pagados en el ejercicio anterior.
- Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.
- Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

3.- La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la reducción.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la reducción en la cuota tributaria.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la reducción.

No apreciadas estas, la Alcaldía revocará el otorgamiento de la reducción concedida notificando su acuerdo al interesado, con efectos en ese mismo período trimestral.

4.- El disfrute de las reducciones contempladas en este artículo es compatible entre sí y con las que pudieran corresponder al sujeto pasivo, en las tasas por la prestación del servicio de Saneamiento, de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y cualquier otro beneficio fiscal en los Impuestos Municipales.

Artículo 8.- Contadores.

Toda autorización municipal para conectarse a la red de aguas municipal llevará aparejada la obligación de instalar un contador individual para cada vivienda, local, industria o instalación, el cual deberá ubicarse en lugar de fácil acceso a fin de facilitar su lectura por los empleados municipales. Los gastos que de la instalación se deriven correrán a cargo del solicitante.

Los contadores serán propiedad del abonado, corriendo el coste de su adquisición o sustitución, en caso de deterioro, por cuenta de éste. La instalación del contador adquirido o sustituido deberá efectuarse bajo la dirección de los servicios técnicos del Ayuntamiento, que se encargarán, igualmente, de la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales técnicos de aquellos (homologación, verificación de la Dirección General de Industria, precintado, etc.).

El Ayuntamiento proporcionará a los abonados que así lo soliciten, los contadores que, por deterioro, deban ser sustituidos cargándose por este concepto la cantidad correspondiente en el siguiente recibo trimestral. Los gastos que pudieran derivarse de los trabajos de sustitución del contador deberán ser abonados por el interesado, sin perjuicio de que, la dirección técnica de los mismos, corresponda a los Servicios Hidráulicos del Ayuntamiento.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

La autorización para conectar a la red de aguas implica que el titular deberá franquear y permitir el paso a los empleados municipales encargados de la lectura de contadores.

Artículo 9.- Titularidad municipal.

El Servicio de abastecimiento de agua dentro de este término municipal se considera de titularidad municipal, sin perjuicio de la concesión que sobre su explotación pueda otorgarse.

Artículo 10.- Cobro de la tasa.

El Ayuntamiento, a través de su servicio de recaudación, una vez expuestos los padrones y listas cobratorias tal y como dispone el artículo 5 de la presente Ordenanza, remitirá para su cobro por vía bancaria todos los recibos domiciliados los cuales se cargarán en las cuentas corrientes de los usuarios mediado el período hábil de cobro en vía voluntaria.

Los recibos no domiciliados deberán ser abonados por los titulares en el período estipulado al efecto y podrán hacerlo en las entidades bancarias colaboradoras de la Recaudación Municipal que al efecto se indiquen, previa presentación del documento de pago por ventanilla que recibirán en sus domicilios. La no recepción en los domicilios del correspondiente documento de pago por ventanilla no eximirá de la obligación de satisfacer el importe de la tasa ya que la publicación del anuncio de cobro da inicio al período de pago en vía voluntaria.

Las deudas por este concepto no ingresadas dentro del período voluntario se pasarán al cobro por la vía de apremio tal y como dispone el Reglamento General de Recaudación.

Las declaraciones de alta o baja en el servicio motivadas por cambio en la titularidad del inmueble, formuladas según lo dispuesto en el art. 2.3 y 2.4 de esta Ordenanza surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de 15 días naturales fijado para su presentación, o de la presentación efectiva de las mismas si fuere anterior a su conclusión.

Artículo 11.- Impugnación de los actos de gestión del impuesto.

Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Artículo 12.- Partidas fallidas o créditos incobrables.

Serán partidas fallidas o créditos incobrables aquellos que no habiendo sido cobrados en vía voluntaria ni por la vía de apremio, se declaren así en virtud de expediente tramitado según lo dispuesto por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13.- Averías, sequía y otras incidencias.

En caso de que por averías, sequía, escasez de caudal, heladas, reparaciones...etc., el Ayuntamiento, o su concesionario, se vea obligado a suspender total o parcialmente el suministro de agua, los abonados no tendrán derecho a indemnización alguna por el tiempo transcurrido hasta que se pueda volver a prestar el citado servicio.

Todas las acometidas de agua a la red general, se considerarán ramales de la red de distribución y serán ejecutadas, por cuenta del interesado, bajo la dirección de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse en los ramales instalados a partir de la llave de paso situada en el punto de conexión a la red general.

Las reparaciones que, en su caso, sea necesario efectuar en los mismos, correrán a cargo del particular y se ejecutarán, igualmente, según las instrucciones dadas por los servicios técnicos municipales, a quien corresponderá la dirección y supervisión de las mismas.

Artículo 14.- Bandos de Alcaldía.

La Alcaldía podrá publicar bandos que, en circunstancias excepcionales, por motivos de sequía, averías o cualquier otra incidencia regulen temporalmente las obligaciones de los usuarios del servicio, prohibiendo actividades o imponiendo alguna obligación.

Artículo 15.- Infracciones.

Cualquier infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza será sancionada por la Alcaldía de la forma que a continuación de detalla:

- Acometidas a la red de aguas sin permiso municipal: 150,25 Euros y obligación de legalizar la situación mediante solicitud de enganche y pago de la tasa.
- No instalar el contador: 150,25 Euros y obligación de instalarlo en plazo no superior a un mes.
- Infracción de bandos de la Alcaldía: 150,25 Euros y suspensión del suministro por un mes.
- Destino y utilización del agua para fines distintos de aquellos para los que fue concedida, variaciones en las cañerías, cesión gratuita o reventa, negación de la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, rotura de precintos, sellos, llaves de paso u otras medidas de seguridad instaladas por el Ayuntamiento 150,25 Euros y suspensión del suministro por un mes.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

La calificación de infracciones tributarias y sanciones, se regirá de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 16.- Suspensión del suministro.

El Ayuntamiento suspenderá el suministro de todos aquellos abonados que no hayan procedido al pago de la tasa, cuando existan dos recibos impagados. Esta suspensión no podrá durar más de seis meses.

Quienes en virtud de Resolución de Alcaldía, a la vista de los antecedentes del caso, tengan suspendido el suministro de agua por falta de pago deberán solicitar una nueva acometida y pagar sus derechos de enganche además de todos los atrasos tanto de principal como de recargos y gastos que correspondan.

Transcurrido el plazo de seis meses de suspensión sin que se hubiera procedido al pago de la deuda se ordenará la baja definitiva en el servicio del usuario.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y derechos de enganche a la red general de fecha 30-10-2003, B.O.C. de 23-12-2003, así como sus posteriores modificaciones.

Disposición Final

Primera.- La Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y derechos de enganche se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas contenidas en el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; La Ley General Tributaria y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dichas leyes.
- b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Segunda.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Tercera.- Se faculta a la Alcaldía para resolver cualquier duda que se pueda plantear sobre la interpretación de esta Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL N° 7.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DERECHO DE ENGANCHE.

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

- a) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.
- b) La actividad municipal, técnica y administrativa desplegada para realizar el enganche de líneas a la red general.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades reguladas en el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten ser beneficiarias:

a) En el caso de prestación de servicios del número 1.a) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios, cualesquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

b) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el promotor de la construcción o propietario de la finca, quienes deberán solicitar autorización municipal para proceder al enganche.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3. Las transmisiones de titularidad del inmueble deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, por parte del adquirente o el transmitente, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su realización respondiendo de forma solidaria, en caso contrario, el transmitente y el adquirente del inmueble de las deudas que por la utilización del servicio se hubieran generado en el mismo.

4. Los suscriptores que deseen cesar en el abono del servicio de saneamiento, deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante escrito firmado por el titular del inmueble, debiendo abonar los recibos o facturas pendientes de pago. En caso de producirse una nueva alta posterior deberá ser abonada la Tasa por derecho de enganche vigente en el momento de la solicitud de alta en el servicio.

Las declaraciones de alta o baja en el servicio motivadas por cambio en la titularidad del inmueble producirán sus efectos de acuerdo con lo previsto en el art.7.1 de esta ordenanza.

Artículo 3.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Artículo 4.- Tarifas Ordinarias del Servicio

La Tarifa consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función del tipo de inmueble a que se refiera, afecte o beneficie el servicio.

TARIFAS	
a) Viviendas de uso doméstico	30,88 €/trimestre
b) Viviendas de uso doméstico bonificadas (según art. 5.1)	15,44 €/trimestre
c) Bares, cafeterías establecimientos de carácter familiar, locales industriales y comerciales, tiendas, talleres, peluquerías, carnicerías, farmacias, etc.	48,16 €/trimestre
d) Hoteles, hostales, fondas, pensiones, residencias, discotecas, restaurantes, autoservicios	65,15 €/trimestre
e) Campings, independientemente del tiempo que permanezcan abiertos.	152,26 €/trimestre
f) Colegios privados y hoteles con más de 15 habitaciones.	271,56 €/trimestre
g) La cuota a satisfacer por los solicitantes, por una sola vez mientras la acometida no sea dada de baja, en concepto de derechos de acometida o enganche a la red general de saneamiento municipal, se fija por cada vivienda, Local comercial, industria y demás instalaciones en.....	273,93 €/trimestre
* Todas las obras para conducir el saneamiento de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, autorizaciones y permisos de paso incluidos, si bien, se realizará bajo la dirección técnica del Servicio de Infraestructuras de este Ayuntamiento, dirección en la que se entenderá comprendida la determinación del punto de enganche a la red general. Se considera red de saneamiento municipal la existente desde el punto de conexión (arqueta) determinado por el técnico municipal, hasta la estación depuradora.	

Artículo 5.- Tarifas Reducidas del Servicio.

1.- Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en la tarifa de la cuota tributaria trimestral correspondiente a las Viviendas de Uso Doméstico, a favor del sujeto pasivo de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que los ingresos brutos de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante, sumados a las rentas de capital mobiliario o

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

inmobiliario y al 2% del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica de su titularidad, con excepción de la vivienda habitual, no superen el 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción, la cantidad fijada para ese mismo año como Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples incrementado en un 50%.

- b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que tenga efecto la reducción, en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma
- c) La reducción deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la capacidad económica del sujeto pasivo y el cumplimiento de los requisitos exigidos justifican la concesión de la reducción en la cuota tributaria.
- d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- e) Plazo de Presentación. La solicitud se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Miengo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.
- f) Plazo de Vigencia de la Reducción. La Reducción será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el mismo. La reducción podrá prorrogarse por períodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su concesión en el plazo habilitado para ello y se acredite el mantenimiento de la situación económica que dio lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- g) Con la solicitud se acompañará:
 - Fotocopia del DNI del interesado.
 - Certificado de Convivencia.
 - Certificado Negativo de Renta.
 - Fotocopia de los recibos pagados en el ejercicio anterior.
 - Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de

Miengo.

- Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

2.- Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción en la tarifa de la cuota tributaria trimestral correspondiente a las Viviendas de Uso Doméstico, a favor del sujeto pasivo de la Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento que ostente la condición de titular de familia numerosa definida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en los siguientes términos:

A) Los titulares de familias numerosas de Categoría Especial tendrán derecho a una reducción del 15% en la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo.

B) Los titulares de familias numerosas de Categoría General tendrán derecho a una reducción del 5% en la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

En cualquiera de los dos casos previstos será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida la condición de familia numerosa, el día 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción.
 - b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que deba tener efecto la reducción en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.
 - c) La reducción deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la condición de familia numerosa y el cumplimiento de los requisitos exigidos al sujeto pasivo, justifican la concesión de la reducción en la cuota tributaria.
 - d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
 - e) Plazo de Presentación. La solicitud se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Miengo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.
 - f) Plazo de Vigencia de la Reducción. La Reducción será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el período en que se acredite esa condición en la tarjeta de familia numerosa.
 - g) Con la solicitud se acompañará:
 - Fotocopia del DNI del interesado.
 - Tarjeta o Título Oficial expedido por el órgano administrativo competente, que acredite la condición de familia numerosa, junto con una copia para su compulsión.
 - Certificado de Convivencia.
 - Fotocopia de los recibos pagados en el ejercicio anterior.
 - Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.
 - Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.
- 3.- La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la reducción.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la reducción en la cuota tributaria.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la reducción.

No apreciadas estas, la Alcaldía revocará el otorgamiento de la reducción concedida notificando su acuerdo al interesado, con efectos en ese mismo período trimestral.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

4.- El disfrute de las reducciones contempladas en este artículo es compatible entre sí y con las que pudieran corresponder al sujeto pasivo, en las tasas por la prestación del servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y cualquier otro beneficio fiscal en los Impuestos Municipales.

Artículo 6.- Devengo.

1.- Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de aprobación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de saneamiento municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista saneamiento, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7.- Declaración, liquidación y Cobro de la Tasa.

1. Las declaraciones de alta o baja en el servicio motivadas por cambio en la titularidad del inmueble, formuladas según lo dispuesto en el art. 2.3 y 2.4 de esta Ordenanza surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de 15 días naturales fijado para su presentación, o de la presentación efectiva de las mismas si fuere anterior a su conclusión.

2. Para la exacción de esta Tasa se formará un padrón en el que figuren todos los usuarios del servicio, el cual servirá de base para la extensión de los correspondientes recibos.

El Ayuntamiento, a través de su servicio de recaudación, una vez expuestos los padrones y listas cobratorias, remitirá para su cobro por vía bancaria todos los recibos domiciliados los cuales se cargarán en las cuentas corrientes de los usuarios mediado el período hábil de cobro en vía voluntaria.

Los recibos no domiciliados deberán ser abonados por los titulares en el período estipulado al efecto y podrán hacerlo en las entidades bancarias colaboradoras de la Recaudación Municipal que al efecto se indiquen, previa presentación del documento de pago por ventanilla que recibirán en sus domicilios. La no recepción en los domicilios del correspondiente documento de pago por ventanilla no eximirá de la obligación de satisfacer el importe de la tasa ya que la publicación del anuncio de cobro da inicio al período de pago en vía voluntaria.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Las deudas por este concepto no ingresadas dentro del período voluntario se pasarán al cobro por la vía de apremio tal y como dispone el Reglamento General de Recaudación.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de saneamiento y derechos de enganche a la red general de fecha 30-10-2003, B.O.C. de 23-12-2003, así como sus posteriores modificaciones.

Disposición Final

Primera.- La Tasa por la prestación del servicio de saneamiento y derecho de enganche se registrará en este Municipio:

- a) Por las normas contenidas en el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; La Ley General Tributaria y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dichas leyes.
- b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Segunda.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Tercera.- Se faculta a la Alcaldía para resolver cualquier duda que se pueda plantear sobre la interpretación de esta Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL Nº 11.- REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.- Fundamento Legal.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa por el servicio de

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza redactada conforme dispone el art. 57 del citado R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la presentación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exijan un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen la actividad o el servicio, o en cuyo beneficio o interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria. Las leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad distintos de los previstos en los apartados anteriores.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6º. Tarifas.

Epígrafe 1	Certificaciones de Resoluciones, Acuerdos o Documentos municipales	
	a) Certificaciones de Resoluciones, Acuerdos o Antecedentes municipales (c.u.)	3,15 €
Epígrafe 2	Documentos Expedidos por las Oficinas municipales	
	a) Compulsas de documentos (c.u.)	0,55 €
	b) Bastanteo de poder (c.u.)	6,30 €
	c) Duplicados de recibos emitidos por Recaudación (c.u.)	2,10 €
	d) Facilitación de Cd sobre proyectos municipales (obras... etc.) (c.u.)	26,30 €
	e) Facilitación de cualquier otro documentos no especificado en esta ordenanza en soporte Cd o equivalente (c.u.)	21,00€
	f) Envío de Fax (por página) (c.u.)	0,55 €
	g) Emisión de Informes de carácter general (c.u.)	6,30 €
	h) Cualquier otro documento con el visto bueno o firma del alcalde (excepto Certificaciones de empadronamiento y vecindad y Certificaciones de convivencia y residencia) (c.u.).	1,05 €
Epígrafe 3	Copias y Fotocopias	
	Fotocopias	
	a) A4 (c.u.) ByN - Color + 0,75	0,15 €
	b) A3 (c.u.) ByN - Color + 1,50	0,25 €
	c) A2 (c.u.) ByN - Color + 2,50	1,60 €
	d) A1 (c.u.) ByN - Color + 5,00	2,10 €
	e) A0 (c.u.) ByN - Color + 11,00	3,15 €
Epígrafe 4	Tasas por derechos de examen	
	a) Grupo A o laboral de categoría similar	20,50 €
	b) Grupo B o laboral de categoría similar	18,90 €
	c) Grupo C o laboral de categoría similar	15,75 €
	d) Grupo D o laboral de categoría similar	12,60 €
	e) Grupo E o laboral de categoría similar	10,50 €
Epígrafe 5	Servicios de Información Urbanística y Cartografía	
	a) Expedición de Certificados urbanísticos, Consultas previas, Informes urbanísticos a instancia de parte (c.u.)	26,30 €
	b) Expedición de cédulas / fichas urbanísticas (c.u.)	52,55 €
	c) Facilitación de CD, de normativa urbanística municipal (c.u.)	52,55 €
	d) Fotografías impresas en color (c.u.)	2,10 €
	e) Fotografías impresas en blanco y negro (c.u.)	1,05 €
	f) Por cada disquete o soporte informático equivalente que contenga fotografías:	
	- de 1 a 5 fotografías	5,25 €

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

	- de 6 a 15 fotografías	10,50 €
	- de 16 a 25 fotografías	21,00 €
	- de 26 a 36 fotografías	31,50 €
	- por cada una que pase de 36 fotografías	0,55 €
Epígrafe 6	Documentos Expedidos por el Servicio de Policía Local	
	a) Por cada atestado por accidente de circulación (c.u.)	26,30 €
	b) Por cada informe técnico por accidente de circulación (c.u.)	15,75 €
	c) Otros informes por accidente de circulación (c.u.)	6,30 €
	d) Informe técnico sobre señalización o situación del tráfico (c.u.)	15,75 €
	e) Fotografías impresas en color (c.u.)	2,10 €
	f) Fotografías impresas en blanco y negro (c.u.)	1,05 €
	g) Por cada disquete o soporte informático equivalente que contenga fotografías:	
	- de 1 a 5 fotografías	5,25 €
	- de 6 a 15 fotografías	10,50 €
	- de 16 a 25 fotografías	21,00 €
	- de 26 a 36 fotografías	31,50 €
	- por cada una que pase de 36 fotografías	0,55 €

Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expediente sujetos al tributo.

2. Igualmente, se devenga la tasa cuando concurren las circunstancias que provoquen la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 8º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en los importes de las cuotas tributarias resultantes de la aplicación de las tarifas señaladas en esta ordenanza.

Artículo 9º.- Normas de Gestión Tributaria.

1. Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales o entidades financieras colaboradoras, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación de documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación del acuerdo o resolución si la solicitud no existiera o hubiese sido expresa.

2. Los documentos recibidos por vía de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no serán tramitados sin el previo abono de la cuota correspondiente, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cantidades correspondientes, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

3. Las certificaciones o documentos que expida la administración municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 11 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones, regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos Urbanísticos de fecha 11-11-1989, B.O.C. nº 3 (Extraordinario) de 12-03-1990, así como sus posteriores modificaciones.

Disposición Final

Primera.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Tercera.- Se faculta a la Alcaldía para resolver cualquier duda que se pueda plantear sobre la interpretación de esta Ordenanza.

Miengo, 11 de marzo de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/2387

CVE-2016-2387

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-2359 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal número 37 reguladora del Buen Gobierno, Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, que elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado en sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2016, por el que se acordó aprobar la Ordenanza Municipal reguladora de Buen Gobierno, Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

«4.04. ORDENANZA Nº 37.

**SOBRE BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene, conforme a su propio Preámbulo, un tripe alcance: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

La transparencia, el acceso a la información y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de la acción política, posibilitando así el mayor control de la actividad política por parte de los ciudadanos y su consecuencia práctica la participación como principio fundamental de la Administración moderna.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su disposición final novena que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”; por ello, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, resultando conveniente, entre otras medidas, la regulación integral de la materia a través de una Ordenanza, como instrumento esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales como derecho a participar en los asuntos públicos directamente y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, la transparencia, junto a la participación como principios de actuación de las Administraciones Públicas en sus relaciones con los ciudadanos. Por otra parte, mediante la utilización de la transparencia para la rendición de cuentas ante los ciudadanos, pues un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano, no está legitimado ante el mismo.

Por su parte, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, vino a señalar que la información generada por las instancias públicas, desde la potencialidad que supone el desarrollo de la sociedad de la información, posee un gran interés para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática y para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuyendo al crecimiento económico y la creación de empleo.

La reutilización de la información tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: El derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: La información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: El tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización justifican el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Por todo ello, el Ayuntamiento de Polanco, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta.

La Ordenanza también regula el derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 105.b) de la Constitución española, en el artículo 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y desarrollado en el capítulo tercero del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos divididos en capítulos y secciones, conteniendo, además, una disposición final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias de los órganos municipales, así como la exención de responsabilidad del Ayuntamiento en relación con el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquél publique o ponga a disposición de terceros.

El Título II, que desarrolla lo relativo a la información pública, comienza por ofrecer un concepto de ésta y los límites que a la misma existen. A continuación, contiene un capítulo dedicado a la publicidad activa, que debe ser la prioridad del Ayuntamiento de Polanco, y detalla qué tipo de información municipal debe ser objeto de publicación. Además, en su capítulo tercero, regula lo referente al derecho de acceso a la información o publicidad pasiva, detallando en su sección segunda el procedimiento para el ejercicio del derecho. A continuación, dedica este Título II su capítulo IV a la reutilización de la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento, señalando que, con carácter general, ésta se hará sin previa autorización. Finalmente, el capítulo V contiene un único artículo dedicado al régimen de impugnaciones.

El Título III, referido al buen gobierno, recoge los principios éticos que rigen las actuaciones de los cargos electos y del personal eventual del Ayuntamiento de Polanco, garantizando a los ciudadanos que, en el ejercicio de sus funciones, se ajustan a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo responsabilidad.

El Título IV de esta Ordenanza, está dedicado al régimen sancionador, tipificándose las infracciones y estableciéndose el catálogo de sanciones correspondientes a dichas infracciones, así como lo relativo a la prescripción de las mismas.

En último lugar, la Disposición Final Única, con la entrada en vigor de esta Ordenanza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar, en el Ayuntamiento de Polanco, la transparencia de la actividad pública y el acceso a la información pública, el derecho a su reutilización, así como establecer las consecuencias derivadas de su incumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. La actuación del Ayuntamiento en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

1. Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a:

a) El Ayuntamiento de Polanco.

b) Los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.

c) Las sociedades mercantiles de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento.

d) Las fundaciones del sector público local previstas en materia de fundaciones.

e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento, organismos y entidades previstos en este artículo.

El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de organismos y entidades públicas donde esté representado.

2. Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal deberá proporcionar al Ayuntamiento la información relativa a la prestación de dicho servicio que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento estarán, asimismo, obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Principios

1. Publicidad de la información: Se presume el carácter público de toda la información del Ayuntamiento. No obstante, podrá denegarse el acceso a la información de forma excepcional y únicamente en los supuestos previstos legalmente y en la presente Ordenanza, en cuyo caso la denegación deberá justificarse pudiendo el solicitante, en todo caso, impugnar dicha denegación en la forma legalmente prevista.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento publicará, a iniciativa propia, la información que garantice el cumplimiento de la transparencia, así como aquella otra que sea de interés para la sociedad y la economía.

3. Periodicidad: Se publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

4. Accesibilidad: La información será publicada en la sede electrónica/ portal de transparencia URL: <https://polanco.sedelectronica.es> del Ayuntamiento, de manera clara, estructurada y entendible para los interesados y estará libre de licencias y disponible a cualquier persona.

5. Reutilización: La información publicada podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

6. Calidad: La información facilitada a los ciudadanos deberá ser veraz y auténtica.

7. Asistencia: Los ciudadanos tendrán derecho a ser asistidos y recibir del Ayuntamiento el asesoramiento que, en su caso, reclamen en el ejercicio de los derechos que se reconocen en la presente Ordenanza.

8. Gratuidad: El acceso a la información será gratuito, sin perjuicio del cobro de la correspondiente tasa en el caso de que se soliciten copias de documentos.

ARTÍCULO 4. Competencias

1. Corresponde al Alcalde la competencia sobre transparencia y acceso a la información pública, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento. En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Corresponde a los servicios administrativos municipales:

a) La tramitación de las solicitudes y, en su caso, reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información.

b) La difusión y actualización de la información pública.

c) La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales.

d) La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.

e) El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ARTÍCULO 5. Medios de acceso

El Ayuntamiento de Polanco, para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

- Oficina de información municipal.
- la sede electrónica/ portal de transparencia, URL:
<https://polanco.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 6. Exención de responsabilidad

El Ayuntamiento de Polanco no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TÍTULO II. INFORMACIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 7. Concepto de Información Pública

Se entiende por información pública del Ayuntamiento de Polanco todo contenido o documento, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento o de alguno de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones y para la realización de los fines propios de la administración municipal.

ARTÍCULO 8. Límites a la Información Pública

1. No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

- h) Los intereses económicos y comerciales.
 - i) La política económica y monetaria.
 - j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
 - k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
 - l) La protección del medio ambiente.
2. En todo caso, habrá de justificarse cualquier limitación a la publicidad, que habrá de ser proporcionada a su objeto y finalidad de protección y que atenderá a las circunstancias del caso concreto.
3. La limitación a la publicidad sólo podrá mantenerse mientras subsistan las condiciones que determinaron tal limitación.

ARTÍCULO 9. Protección de Datos Personales

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y 15 de la Ley transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CAPÍTULO II. PUBLICIDAD ACTIVA.

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 10. Objeto de la Publicidad

Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y, en todo caso, la información a que se refieren los incluidos en la sección segunda del capítulo II del Título II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Lugar de Publicación

La información será publicada en la sede electrónica/ portal de transparencia, URL: <https://polanco.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

SECCIÓN 2ª. INFORMACIÓN ESPECÍFICA A PUBLICAR.

ARTÍCULO 12. Información sobre la Normativa Municipal y la Actividad Administrativa

El Ayuntamiento de Polanco publicará información relativa a:

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

- a) La normativa del Ayuntamiento, debidamente consolidada y ordenada.
- b) Los procedimientos de elaboración de normativa en curso.
- c) Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno.
- d) Las directrices, instrucciones, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares y otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- e) Las resoluciones administrativas adoptadas, incluidas las recaídas sobre solicitudes de acceso a la información pública.
- f) Las resoluciones judiciales en procedimientos en los que el Ayuntamiento haya sido parte.
- g) Los instrumentos de colaboración interadministrativa o con particulares en los que el Ayuntamiento sea parte.

ARTÍCULO 13. Información Institucional, Organizativa, de Planificación y sobre el Personal.

El Ayuntamiento de Polanco publicará información relativa a:

- a) Composición de la Corporación municipal, identificando a los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno así como, en su caso, a los componentes de cualesquiera otros órganos municipales o de participación ciudadana.
- b) Datos biográficos de los cargos electos y el personal eventual, así como breve currículum e ingresos recibidos con cargo a los fondos públicos municipales.
- c) Declaraciones anuales de bienes y actividades de los cargos electos.
- d) Resoluciones referentes a la compatibilidad con las actividades privadas de los cargos electos y empleados públicos.
- e) Cuantía de gastos protocolarios, dietas, viajes, así como beneficios tales como teléfonos móviles o tarjetas de crédito.
- f) Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo.
- g) Oferta de empleo pública e información relativa a los procedimientos de selección de personal.

ARTÍCULO 14. Información sobre Urbanismo y Medio Ambiente

El Ayuntamiento de Polanco publicará información relativa a:

- a) El planeamiento del Municipio y los instrumentos de gestión, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.
- b) Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.
- d) Los textos normativos locales en materia de medio ambiente.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

- e) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo.
- f) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano.
- g) Títulos habilitantes otorgados y denegados, así como las sanciones y medidas de restauración de la legalidad que, en su caso, hayan sido impuestas.

ARTÍCULO 15. Información sobre Contratos, Ayudas y Subvenciones

El Ayuntamiento de Polanco publicará información relativa a:

- a) Relación de todos los contratos adjudicados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, así como identidad del contratista.
- b) Relación de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento, con indicación de su objeto o finalidad, importe, fecha de otorgamiento e identidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 16. Información sobre Actos y Acuerdos de los Órganos Colegiados.

El Ayuntamiento de Polanco publicará información relativa a:

- a) Los órdenes del día y las actas de las sesiones del Pleno, excepto el debate de asuntos declarados secretos.
- b) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de las Comisiones Plenarias, excepto las deliberaciones internas.
- c) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 17. Información Económica y Presupuestaria.

El Ayuntamiento de Polanco publicará información relativa a:

- a) Los presupuestos anuales, con la descripción de las partidas presupuestarias principales e información actualizada de su estado de ejecución.
- b) Modificaciones presupuestarias llevadas a cabo.
- c) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- e) Cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.

ARTÍCULO 18. Información sobre Estadísticas.

El Ayuntamiento de Polanco publicará información relativa a:

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

- a) Datos estadísticos necesarios para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos municipales.
- b) Datos estadísticos sobre los contratos adjudicados.
- c) Datos estadísticos sobre las subvenciones y ayudas otorgadas.
- d) Datos estadísticos sobre la población municipal, incluyendo cifras, censos e indicadores demográficos.

CAPÍTULO III. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 19. Derecho de acceso a la información pública.

Cualquier persona podrá solicitar al Ayuntamiento de Polanco el acceso a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución española, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la presente Ordenanza.

Se entiende por información pública lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20. Límites al derecho de acceso

1. El derecho a la información pública podrá ser limitado en los términos previstos en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza. En estos casos, el acceso podrá ser denegado, previa resolución justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, atendiendo a las circunstancias del caso concreto y siempre que no concurra un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si la aplicación de alguno de los límites señalados no afecta a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o carente de sentido. En este caso, habrá de indicarse al solicitante la parte de la información que ha sido omitida.

3. La resolución que se dicte en aplicación de los límites previstos en este artículo se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez notificado a los interesados.

ARTÍCULO 21. Protección de datos personales

Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos, el acceso sólo podrá autorizarse en los términos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

SECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

ARTÍCULO 22. Solicitud

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, , según modelo normalizado (Anexo I), que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad del solicitante.
- b) La información que se solicita.
- c) Una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

2. No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información; no siendo la ausencia de los mismos causa por sí sola de rechazo de la solicitud.

3. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 23. Suspensión de la tramitación

1. Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente. Durante dicho periodo se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.

2. Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

ARTÍCULO 24. Resolución

1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

2. Serán motivadas las solicitudes que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio.

ARTÍCULO 25. Formalización del Acceso.

1. El acceso a la información se realizará en el momento de notificación de la resolución o, en caso de que no pueda darse acceso en ese momento, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.

2. Si hubiera existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar una vez transcurrido el plazo para interposición de recurso contencioso administrativo sin que éste se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

CAPÍTULO IV. REUTILIZACIÓN

ARTÍCULO 26. Disposiciones generales.

1. Toda información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Polanco será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario, dentro de los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativa vigente en la materia.

2. Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización. En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.

c) Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información.

ARTÍCULO 27. Disposiciones específicas

1. Mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.

2. Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicarán en la sede electrónica/ portal de transparencia, URL: <https://polanco.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de Polanco y obligarán a quienes reutilicen la información a partir de la publicación o, en caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.

ARTÍCULO 28. Derechos de terceros.

1. Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o documentos sobre los que un tercero sea titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.

2. Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que pudiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.

ARTÍCULO 29. Agentes reutilizadores.

1. La reutilización de información pública del Ayuntamiento por cualquier persona o entidad implica la aceptación de las condiciones generales y, en su caso, específicas, previstas en la presente Ordenanza.

2. Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.

3. Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización así como el cese de la misma será comunicado al Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

ARTÍCULO 30. Recursos.

Contra toda resolución en la que se conceda o deniegue el acceso, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse con carácter previo y potestativo a la interposición del recurso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

TÍTULO III. DEL BUEN GOBIERNO.

ARTÍCULO 30. Ámbito de aplicación.

A los efectos de este título se entiende comprendidos, los cargo electos con responsabilidades de gobierno así como el personal eventual, los cuales, en el ejercicio de sus funciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

ARTÍCULO 31. Principios del buen gobierno.

1. Principio de responsabilidad: Los cargos electos del Ayuntamiento de Polanco, ejercerán sus funciones con dedicación, respetando la normativa de incompatibilidades y asumiendo la responsabilidad de las decisiones adoptadas, así como de los órganos que dirigen.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

2. Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones: Fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

3. Principio de igualdad: No aceptarán para sí regalos, ni favores o servicios en condiciones más ventajosas que pudiera condicionar el desarrollo de sus funciones. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.

4. Principio de austeridad: Actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando porque los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

5. Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 32. Disposiciones Generales.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 33. Tipificación de Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.

b) La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada.

Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.

b) La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquella que motivó su concesión.

c) La alteración grave del contenido de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Se consideran infracciones leves:

a) La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública.

b) Cualquier alteración del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.

c) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 34. Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa hasta setecientos cincuenta euros.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 35. Prescripción de Infracciones y Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

a). Las infracciones muy graves a los tres años.

b). Las infracciones graves, a los dos años.

c). Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Las sanciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

a. A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.

b. A los dos años las impuestas por infracciones graves.

c. Al año las impuestas por infracción leve.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ARTÍCULO 36. OTRAS RESPONSABILIDADES

1. El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la Entidad Local será sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa disciplinaria que resulte de aplicación y, especialmente, en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, será sancionado conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente, en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 18 de enero de 2016, entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Polanco, 10 de marzo de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/2359

CVE-2016-2359

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-2346 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/1/2016, de 13 de enero.*

Mediante Orden SAN/1/2016 de la Consejería de Sanidad, de 13 de enero (Boletín Oficial de Cantabria de 25 de enero, número 15), se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Primaria.

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 1 de marzo de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo de la Gerencia de Atención Primaria en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de la toma de posesión o de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

Puesto adjudicado: Directora Médico
Gerencia: Gerencia de Atención Primaria
Código Plantilla: 1000P63200001LA
Adjudicatario: Cristina Domingo Rico

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-2347 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/2/2016, de 13 de enero.*

Mediante Orden SAN/2/2016 de la Consejería de Sanidad, de 13 de enero (Boletín Oficial de Cantabria de 25 de enero, número 15), se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 2 de marzo de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de la toma de posesión o de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

Puesto adjudicado: Subdirector Médico
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"
Código Plantilla: 2000P6500002ZR
Adjudicatario: Luis Gonzalo Pérez Roji

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2376 *Anuncio de bolsa de trabajo de Profesor de Música y Artes Escénicas del Conservatorio Municipal Ataulfo Argenta.*

De acuerdo con las bases de la convocatoria, pasarán a formar parte de la Bolsa de Trabajo los aspirantes que a continuación se relacionan, en las especialidades y orden que se indican:

NUM. ORDEN	ESPECIALIDAD	PUNTUACION TOTAL
1º	Gorrochategui Blanco, Alberto José	VIOLONCHELO 6,40
2º	Gutiérrez González, Daniel	VIOLONCHELO 6,30
3º	Iglesias Lago, Ana Laura	VIOLONCHELO 5,10
4º	Alonso Canteli, Ignacio	VIOLONCHELO 3,80
5º	Rioz Fernández, José Ramón	VIOLONCHELO 3,60
1º	Jorde Murillo, Carlos	VIOLIN 7,01
2º	Camíña Casado, Xável	VIOLIN 6,53
3º	Benito de la Gala, Carlos	VIOLIN 6,20
4º	Bilbao Goikoetxea, Itziar	VIOLIN 6,10
5º	Villar Pérez, Laura	VIOLIN 5,45
6º	García Fernández de Usera, Jaime	VIOLIN 4,30
1º	Puerto Moreda, Belén	Viola 5,72
2º	Zarzuela Gutiérrez, Rosa María	Viola 5,20
3º	González Mendicuti, Marta	Viola 3,73
4º	García de la Serrana Árias, María José	Viola 3,50
1º	Garmendia Corredera, Laura	PIANO 8,60
2º	Aboli Argüello, Penelope	PIANO 8,50
3º	Gobantes de Miguel, Ana	PIANO 7,99
4º	Carrera Hondal, Silvia	PIANO 6,74
5º	Vega Ramos, Cristina Mª	PIANO 5,86
6º	Merchán Martí, Silvia	PIANO 5,30
7º	Martínez Martínez, Rafael	PIANO 5,00
8º	Obeid El Bacha, Marie Vida	PIANO 4,85
9º	Cara García, Marta	PIANO 4,79
10º	González Gómez, Almudena	PIANO 4,15
11º	Montaña Salcedo, Inés	PIANO 3,75
1º	López Sáiz, Isabel	OBOE 5,65
2º	Alonso García, Adriana	OBOE 5,20
3º	García González, José Cristian	OBOE 5,06
4º	Atienza Valero, Gabriel	OBOE 4,80
5º	Pérez Redruello, Isabel	OBOE 3,60
6º	García Gómez, Manuel Alejandro	OBOE 3,50
1º	Gómez Moronta, Mª Yolanda	LENGUAJE MUSICAL 8,50
2º	Santana Revilla, Rafael	LENGUAJE MUSICAL 5,00
3º	González Ordoñez, Elena	LENGUAJE MUSICAL 4,20
4º	Benito de la Gala, Julia	LENGUAJE MUSICAL 4,20
1º	Gallardo Ruíz, Luis Carlos	GUIARRA 7,88
2º	Cuello García, Carmen	GUIARRA 7,10
3º	Ceballos Zamanillo, Alejandro	GUIARRA 5,80
4º	Pons Bernad, Eva	GUIARRA 5,30
5º	González Rodríguez, Rubén	GUIARRA 4,20
6º	Larrinaga Abascal, Ander	GUIARRA 3,20
7º	Fernández Francos, Marta	GUIARRA 3,00
1º	Adsuara Mora, Vicent	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN 6,97
2º	Santana Revilla, Rafael	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN 6,70
3º	Hernández Villena, José Carlos	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN 5,00
4º	González Rodríguez, Rubén	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN 4,50
5º	Rodríguez Rodríguez, Mariela	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN 3,85

CVE-2016-2376

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

1º	Ventosa Puras, Pablo	FLAUTA	7,75
2º	González Muñoz, Cesar	FLAUTA	5,90
3º	Suárez Cabal, Virginia	FLAUTA	5,70
4º	Mier Pérez, Paula	FLAUTA	5,10
5º	Parravicini Nardi, Adriá	FLAUTA	4,70
6º	González San Martín, Sara	FLAUTA	4,33
7º	Caballero Fernández, Carmen	FLAUTA	4,00
8º	Pajón Fernández, Aurora	FLAUTA	3,60
9º	López Torres, Marina	FLAUTA	3,60
10º	García Fernández, Alba	FLAUTA	3,50
11º	González Lloreda, Lucía	FLAUTA	3,50
1º	Obeso Villaverde, Mª Montserrat	CANTO	6,74
2º	Cuello Ramón Mª de las Estrellas	CANTO	6,20
3º	Colina Donosti, Laura	CANTO	6,00
4º	Arenas Fernández, Mª Beatriz	CANTO	4,40
5º	Sierra Dasgoas, Raquel	CANTO	3,30
6º	López Vázquez, Noemí	CANTO	3,00
1º	González Gómez, Almudena	ACORDEON	3,90

Santander, 10 de marzo de 2016.

El concejal de Personal,
Pedro Nalda Condado.

2016/2376

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-2388 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2015.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero (Cantabria), aprobó en su sesión la Oferta de Empleo Público para el año 2015, en los términos siguientes:

I.- PERSONAL FUNCIONARIO.- PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.-

ADMINISTRACIÓN GENERAL:

SUBESCALA	GRUPO	FORMA SELECCIÓN	Nº PLAZAS	CLASE	CATEGORÍA	NIVEL

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Servicios Especiales: Policía Local:

SUBESCALA	GRUPO	FORMA SELECCIÓN	Nº PLAZAS	CLASE	CATEGORÍA	NIVEL
Policía	C-1	Oposición Libre	1	Libre	Agente	14
Policía	C-1	Movilidad Concurso	1	Libre	Agente	14

II.- PERSONAL LABORAL FIJO:

Instalaciones Deportivas:

SUBESCALA	GRUPO	FORMA SELECCIÓN	Nº PLAZAS	CLASE	CATEGORÍA	NIVEL
Encargado	E	Concurso Oposición	1	Promoc. Interna	Encargado	14

TOTAL PLAZAS FUNCINARIOS: 2

TOTAL PLAZAS LABORALES: 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, el Grupo C queda integrado por dos subgrupos. El subgrupo C1 para los títulos de Bachiller y Técnico y el subgrupo C2 para los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Contra la presente resolución se podrán interponer por las partes interesadas, recurso de reposición potestativo en el plazo de 1 mes, desde su publicación en el BOC, o en su caso directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander.

Astillero, 9 de marzo de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-2390 *Aprobación de la Resolución de alegaciones presentadas a la aprobación de la plantilla del personal de 2016.*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2016, se acordó la "Resolución de las alegaciones presentadas por el Partido Popular de Astillero al acuerdo de aprobación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Astillero para el año 2016", quedando aprobada la plantilla de personal del Ayuntamiento de Astillero para el año 2016 en los términos establecidos en el acuerdo plenario del día 30 de diciembre de 2015, y publicada en el BOC, nº 6, de fecha 12 de enero de 2016.

Se somete información pública por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones ó reclamaciones. De no presentarse estas, el presente acuerdo será elevado a definitivo pro ministerio de la Ley. En caso de presentarse alguna alegación o reclamación el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Astillero, 11 de marzo de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/2390

CVE-2016-2390

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-2367 *Anuncio de formalización del contrato de construcción de dos pistas de padel en Cóbreces. Expediente 114/2015.*

Por acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2015, se ha adjudicado el contrato de obras "Construcción de dos pistas de padel en Cóbreces" lo que se comunica a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicataria:
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
 - b. Dependencia que tramita: Secretaría intervención.
 - c. Número de expediente: 114/2015.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato administrativo: Obras.
 - b. Descripción del objeto: Construcción de dos pistas de padel de nueva planta.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio base de licitación: 60.794,82 € de los cuales, 10.551,17 corresponden a IVA.

5. Adjudicación:
 - a. Órgano y fecha: Junta de Gobierno, por acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2015.
 - b. Adjudicatario: "APIMET Cubiertas Autoportantes, SL".
 - c. Nacionalidad: Española.
 - d. Importe de adjudicación: 40.194,93 €. IVA 8.440,93 €. Precio total: 48.635,87 €.

6. Formalización: 02 de diciembre de 2015.

Novales, 29 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2016/2367

CVE-2016-2367

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2016-2368 *Anuncio de licitación de aprovechamiento forestal en montes de utilidad pública, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación de madera en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2016, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Asimismo se hace anuncio de aprovechamiento forestal en montes de utilidad pública, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.

1º.- Objetos del contrato:

HAYAL-RUHERMOSA							
Nº	Especie	Nº pies	Volumen	Estéreos	Sitio	Tercero	Precio. Incluido el 12% IVA
1	Eucalipto blanco	1040	114	144,78	Los Ríos	Juan Bartolomé	3619,5
2	Eucalipto blanco	561	123	156,21	Peñarredonda	Eludina Canales	3905,25
3	Eucalipto blanco	54	9	11,43	El Llano	Baldomero y Eulalia imaz	285,75
4	Eucalipto blanco	3080	590	749,3	La Vega	Hdos Ignacio Ezquerria	18732,5
5	Eucalipto blanco	1500	473	600,71	Santibañez	Cristina jardón Vélez	15017,75
6	Eucalipto nitens	1852	576	731,52	Peñarredonda	Jesus González Montesinos	18288
7	Eucalipto blanco	1705	445	565,15	La Pasada	Emilio Martínez Flores	14128,75
8	Pinos quemados		190		Lodos	Ayuntamiento	2498,50
Valseca							
1	Eucalipto blanco	410	118	149,86	La Balsa	Victor Sainz Rozas	3746,5

2º.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la corta, será de diez meses desde la adjudicación. Pudiéndose ampliar plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

3º.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que les fuere notificada la adjudicación.

4º.- Gastos:

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan.

CVE-2016-2368

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

5º.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de nueve a catorce horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

6º.- Proposiciones:

Podrán presentarse ofertas independientes por cada uno de los lotes.

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el aprovechamiento forestal año 2016. Lote N°..... consorciado con don.....

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

— El sobre A denominado "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista. Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá presentar las certificaciones, extendidas por los correspondientes Organismos.

— El sobre B denominado "Oferta Económica", con el siguiente modelo:

D..... con domicilio en..... y con DNI.... en nombre (o en representación de..... como acredita por...) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm... de fecha..., ofrece la cantidad de. euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

7º.- Apertura de proposiciones:

1. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diez horas del décimo día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Sr. alcalde-presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales: Guarda Forestal o persona en quien delegue, Sres. concejales.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto, en cada uno de los lotes.

8º.- Adjudicación definitiva:

Se delega en la Alcaldía la adjudicación definitiva, que se llevará a cabo dentro del plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional.

9º.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

10º.- Pago:

El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

11º.- Pliego de condiciones técnicas:

El pliego de condiciones técnico-facultativas del Servicio de Montes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, es parte integrante de este Pliego de condiciones «Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975 y «Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975 que regula el pliego especial de condiciones técnico facultativas de aprovechamientos maderables.

12º.- La dirección e inspección de las obras corresponde al Ayuntamiento y Guarda Forestal.

13ª.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

14ª.- Condiciones específicas:

Vías de Saca:

La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

Ejecución del aprovechamiento:

En la parcela objeto de corta se aparearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en lugar de importancia comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

Suspensión temporal del aprovechamiento:

Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

Restos de corta:

La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) Quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) Trituración, c) Extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

15º.- Derecho supletorio:

Para lo no previsto en este pliego y el pliego particular de condiciones técnico facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente al RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Rasines, 10 de marzo de 2016.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2016/2368

CVE-2016-2368

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2375 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión de licencia de explotación de un tren turístico por la Península de la Magdalena. Expediente 2/16.*

Acuerdo del Ayuntamiento de Santander por el que se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión de la licencia de explotación de un tren turístico por la Península de la Magdalena.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.
- c) Nº de expediente: 2/16.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Concesión de licencia de explotación de un tren turístico por la Península de la Magdalena.
- b) Plazos de la concesión: 2 años, pudiendo ser prorrogado de año en año hasta un máximo de otros dos.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Canon de la concesión: El canon consta de una parte fija por importe de 30.000 € y de un canon anual mínimo de 15.000 €/año o el superior que señalare en su oferta, durante los años que dure el contrato (dos años más uno o dos de prórroga en su caso).

La descripción es la que figura en los pliegos de condiciones aprobados y sus anexos.

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del valor estimado de la adjudicación (importe de los cánones pendientes de ingresar incluidos los dos años de prórroga) o 7.200 € si esta cantidad fuera superior.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander - Servicio de Patrimonio.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 668.
- e) Telefax: 942 203 168.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Durante el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, hasta las 13:00 horas. En caso de coincidir en día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado y sus anexos.

c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación el siguiente día a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12 horas. En caso de que este día fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

El acceso a la documentación administrativa de este contrato podrá hacerse a través de la página Web municipal www.ayto-santander.es en la sección Empresas, Contratación, Perfil del Contratante.

Santander, 10 de marzo de 2016.
La concejal delegada de Patrimonio,
Ana M^a González Pescador.

2016/2375

CVE-2016-2375

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-2397 *Exposición pública de las cuentas generales de 2012 y 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público las cuentas generales de los ejercicios 2012 y 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Felices de Buelna, 8 de febrero de 2016.

El alcalde-accidental,

Federico Crespo García-Bárcena.

2016/2397

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS MIENGO-POLANCO

CVE-2016-2351 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

La Junta de la Mancomunidad de Municipios de Miengo-Polanco, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio 2016, plantilla de personal, anexo de inversiones, bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas de la Mancomunidad durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Mar, 8 de marzo de 2016.

El presidente,

Juan Felipe Tapia Salces.

2016/2351

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2016-2358 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres, reunida en sesión extraordinaria de fecha 9 de marzo de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2016 integrado por la siguiente documentación:

- 1.- Estado de gastos e ingresos para el año 2016.
- 2.- Las bases de ejecución del presupuesto.
- 3.- La plantilla presupuestaria para el año 2016.
- 4.- El anexo de inversiones.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento de Colindres, actual sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Colindres, 11 de marzo de 2016.

El presidente,
Javier Incera Goyenechea.

2016/2358

CVE-2016-2358

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2016-2360 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Barrio, 10 de marzo de 2016.

El presidente,

Constantino Cuesta Briz.

2016/2360

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

CVE-2016-2348 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cambarco, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2016, el expediente de modificación de créditos nº 01/2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cambarco, 6 de marzo de 2016.

El presidente,

José Isidoro Reda Briz.

2016/2348

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2016-2355 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2013, 2014 y 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cuena, 15 de enero de 2016.

El presidente,

Víctor Millán Blanco.

2016/2355

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2016-2350 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Loma, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2016, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Loma, 5 de marzo de 2016.

La presidenta,

Adela García Fernández.

2016/2350

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

JUNTA VECINAL DE LLERANA

CVE-2016-2356 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Llerana, 18 de febrero de 2016.

El presidente,

Miguel Ángel Laso Diego.

2016/2356

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2016-2352 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Olea, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2016, el expediente de modificación de créditos nº 1/2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Olea, 5 de marzo de 2016.

El presidente,

Sergio Jorrín García.

2016/2352

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

CVE-2016-2357 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Pollayo, 8 de marzo de 2016.

La presidenta,

María Pilar Gutiérrez Salceda.

2016/2357

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2016-2353 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Saro, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2016, el expediente de modificación de créditos nº 1/2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Saro, 18 de febrero de 2016.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2016/2353

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

CONCEJO ABIERTO DE VEJO

CVE-2016-2361 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Vejo, 10 de marzo de 2016.

El presidente,

Santiago Casares Tejón.

2016/2361

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2016-2371 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2016, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2016 se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del RD 939/2005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 6 de abril a 8 de junio de 2016, ambos inclusive. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El cobro de los recibos se realizará por el órgano de recaudación en las oficinas municipales los miércoles en horario de 9:30 a 10:30.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cieza, 10 de marzo de 2016.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2016/2371

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-2349 *Aprobación y exposición pública del los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Terrenos Municipales de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2016, han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2016.
- Terrenos Municipales. Ejercicio 2016.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 1 de abril hasta el día 1 de junio, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Entrambasaguas, en el número de cuenta ES09-2048-2092-00-3400001821 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, el cargo en cuenta se realizará el día 4 de mayo.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Entrambasaguas, 10 de marzo de 2016.

La alcaldesa,

M^a. Jesús Susinos Tarrero.

2016/2349

CVE-2016-2349

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-2391 *Orden HAC/08/2016, de 14 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos.*

En virtud del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo le corresponden las competencias y estructuras de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, estando entre estas las referidas a los Asuntos Europeos

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, en especial la información europea a la ciudadanía de la Región.

Para cumplir este objetivo, se considera fundamental implicar y apoyar a un nivel local la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de los temas europeos, que permitan su descentralización y garanticen el acceso más cercano de todos los cántabros a la realidad europea, con independencia de su lugar de residencia, contribuyendo al fomento de una ciudadanía europea activa

Así, el Gobierno de Cantabria viene apoyando desde el año 2004 a los Ayuntamientos en el desarrollo de proyectos de creación de Puntos de Información Europeos, que se pudieran constituir en una red de centros de información europea con el objetivo de optimizar los medios disponibles y facilitar información más rápida y completa en materia europea a la ciudadanía, empresas, y entidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la cooperación y la actuación coordinada entre las organizaciones y entidades del sistema.

A la vista de la experiencia adquirida y con el objetivo de impulsar la Red de Puntos de Información Europeos (red PIE), se considera oportuno continuar apoyando la misma a través de una convocatoria de subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a Municipios y Mancomunidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, la realización de actividades de información y divulgación de temas europeos relacionados con el proceso de integración de la UE por los Puntos de Información Europeos de la región.

2. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de las Entidades solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones con arreglo a la presente orden los Municipios y Mancomunidades de Cantabria que vayan a realizar las actuaciones previstas en el artículo primero.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden en quienes concurren las circunstancias señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Para la ejecución del proyecto o actividad el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad objeto de la subvención en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

1. El importe total del crédito presupuestario será el que se determine en la convocatoria y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.461 "Red de Centros de Información Europeos" de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes que se realizarán conforme al modelo que figura publicado, deberán ir dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, siendo presentadas en el registro delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (C/ Hernán Cortés, 9- 1ª planta), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contendrán la aprobación previa del proyecto por el órgano competente.

El Anexo de solicitud y otros a los que hace referencia esta Orden de convocatoria estarán disponibles en la página www.cantabriaeuropa.es, así como en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012". Ayudas y subvenciones

3. Cada Municipio/Mancomunidad podrá presentar una única solicitud y proyecto.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante.

b) Descripción detallada del proyecto, según Anexo I, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Objetivo del proyecto.

- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.

- Recursos materiales y personales del Punto de Información Europeo para la realización de las actividades.

- Desarrollo del proyecto.

- Metodología e indicadores para la evaluación.

c) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

En el caso de los Municipios bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria firmada por el Interventor o el Secretario - Interventor. Anexo IV

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

f) Certificado de no deducibilidad del IVA soportado en la realización del proyecto.

g) Certificado de la aportación económica al proyecto, si la hubiera, por parte de la entidad solicitante

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se realizará a través de un proceso evaluativo.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos que lo presidirá, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Documentación y Coordinación y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

6. El Comité de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas.

En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

8. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en este plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

9. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo dentro de los límites legalmente establecidos.

10. La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

11. Transcurrido el plazo de cinco meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

12. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

13. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Requerimiento Previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

1- Interés informativo y divulgativo de las acciones programadas. Contenido europeo de las acciones, duración y el número de beneficiarios directos. Hasta 50 puntos.

— Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre la Unión Europea, sus Instituciones y políticas (valor máximo 30 puntos): - Alto. 30 puntos; - Medio. 15 puntos; - Bajo. 5 puntos.

— Duración global del proyecto (valor máximo 10 puntos): - 1 día. 1 punto; - Más de 1 día y hasta 1 semana. 2 puntos; - Más de 1 semana y hasta 1 mes. 3 puntos; - Más de 1 mes y hasta 3 meses. 4 puntos; - Más de 3 meses y hasta 6 meses. 5 puntos; - Más de 6 meses de actividad. 10 puntos. - No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto. 0 puntos.

— Número de beneficiarios directos (valor máximo 10 puntos): Más de 500 personas. 10 puntos; Entre 100 y 499 personas. 7 puntos; De 50 a 99 personas. 4 puntos; Hasta 49 personas. 1 punto; Si no se concreta por el solicitante el número de beneficiarios directos. 0 puntos.

2. Formulación clara y precisa de objetivos y actividades, su adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea, así como su impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto). Hasta 16 puntos.

— Formulación de objetivos y prioridades (Valor máximo 3): - Muy buena formulación. 3 puntos; Buena. 2 puntos; - Regular. 1 punto.

— Adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General. (Valor máximo 10 puntos): - Alta. 10 puntos; - Media. 5 puntos; - Baja. 1 punto.

— Plan de difusión del proyecto (valor máximo 3 puntos): - Muy bueno. 3 puntos; - Bueno. 2 puntos; - Regular. 1 punto; - Sin plan de difusión. 0 puntos.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

3. Presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 10 puntos.

En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario, con los siguientes valores:

- Alto. 10 puntos.
- Medio. 5 puntos.
- Bajo. 1 punto.

4. Aportación de recursos económicos por parte de la entidad solicitante. Hasta 6 puntos según la siguiente tabla:

- Sin aportación económica: 0 puntos.
- Aportación de hasta el 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
- Aportación de entre el 11% al 25% del coste total del proyecto: 3 puntos.
- Aportación de más del 25 % del coste total del proyecto: 6 puntos.

El término "recursos económicos" habrá de entenderse como la expresión estrictamente monetaria de la aportación, sin que quepa ser reputada como tal la valoración financiera de aportaciones de otra naturaleza.

Solo se valorará este apartado si la aportación económica está acreditada mediante certificado de la entidad solicitante.

No se subvencionarán proyectos:

1- En los que los gastos de personal superen el 30% del coste total del proyecto, salvo que la naturaleza de la acción a desarrollar justifique un coste superior a juicio de esta Dirección General.

2- Aquellos en que los gastos corrientes a los que se refiere el art. 1.2 de la presente Orden excedan del 10% del coste total del proyecto.

3- Que obtengan menos del 25% de la puntuación total resultante de la suma de los anteriores criterios de valoración.

Artículo 7.- Cuantía máxima y abono.

1. Subvenciones se concederán por la totalidad de lo solicitado, en función de la puntuación obtenida, con una cuantía máxima de 4.000 € por proyecto.

Si tras el reparto inicial quedase crédito disponible, se les podrá conceder hasta agotar la partida presupuestaria, a los siguientes beneficiarios por orden de puntuación. Dándoles la opción de reformular el proyecto, en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

En el caso en que varios proyectos, tras la evaluación, obtuvieran una misma puntuación y el crédito restante no alcanzase para conceder la cuantía máxima solicitada por los beneficiarios, se podrá prorratear aquel entre todos esos proyectos de manera igualitaria, dándoles también la opción de reformular.

2. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Municipios o Mancomunidades beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos previstos.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, recogiendo dichas actuaciones en el correspondiente plan de difusión. Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos. La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo II.

g) Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

h) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y el pago de la misma.

i) Así como los demás preceptos fijados en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de enero del año siguiente a la ejecución del proyecto, debiéndose de tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se recibe la subvención y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

3. La referida justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por el Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo III).

Los gastos justificados habrán de referirse al coste total del proyecto y no únicamente a la subvención concedida.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Así mismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

— Relación detallada de las actividades realizadas (tipo de actividad, denominación, objetivos, destinatarios, fechas de realización).

— Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

— Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.

— Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.

Recursos materiales y personal implicado.

4. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad; y asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden así como en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia de la Entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.5 de esta Orden y en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el Municipio o la Mancomunidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequí-

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

vocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados g) y h) del art. 8: 10%.

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	N.I.F:
2.- Denominación del proyecto	
3- Personas Responsables del Proyecto	
Teléfono: E-mail:	Fax:
4.- Descripción detallada del proyecto	
4.1. Justificación de la necesidad:	
4.2. Objetivos	
4.2.1. Objetivos generales:	
4.2.2. Objetivos específicos:	
4.3 Actividades / Destinatarios / Beneficiarios directos / Cronograma de actuaciones	
4.4 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas:	
4.5 Resultados previstos:	
4.6 Metodología e indicadores para la evaluación:	

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto *

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones (1)	Financiación Propia (2)	Total
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos de personal (<i>máximo 30% del coste total del proyecto</i>) : <ul style="list-style-type: none"> - Personal directamente asociado el proyecto - Asistencias Técnicas 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos corrientes (<i>máximo 10% del coste total del proyecto</i>): 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades: 				
Total:				
COSTE DEL PROYECTO				

(1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.

(2) Se acreditará mediante certificado de la entidad.

(*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.2).

CVE-2016-2391

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO II

Características del logotipo

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

D.Dña.
SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A /TESORERO DE

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto, llevado a cabo por este Ayuntamiento/Mancomunidad, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo al amparo de la Orden , de de (B.O.C. nº de de de), por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los de Puntos de Información Europeos en el año 2016, que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal /de la Mancomunidad:

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR N.I.F.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
SUMA TOTAL						

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo expido la presente en a de de 201..

El secretario / interventor

Fdo.:

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña....., en su calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de....., con NIF..... y domicilio en, en relación con la solicitud de subvención presentada, para otorgar a los Municipios y Mancomunidades con el fin de realizar actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2016.

DECLARA:

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a..... de.....de 201..

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.:

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos
Europeos

SOLICITUD

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

NIF		Nombre de la entidad solicitante				
Domicilio						
Tipo de vía	Nombre de la vía			N.º	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico		

Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto subvencionado	
IMPORTE	
Subvención solicitada	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Coste total del proyecto	

Solicita

La concesión de una subvención a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2016

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Descripción detallada del proyecto mediante memoria explicativa. Anexo I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Autorización a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 874 / 942 208 385

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2016-2391

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-2040 *Información pública de expediente para reforma de vivienda en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Andrés Ruiz Careaga para reforma y legalización de vivienda existente en parcela calificada como suelo rústico en polígono 10, parcela 46 en la localidad de Oreña, Bº Bárcena, al sitio de "Llano".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 1 de marzo de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/2040

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2016-2230 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de edificio para garaje-almacén en Los Tojos.*

D. David Ibáñez Rodríguez, ha solicitado licencia municipal para la construcción de un edificio para garaje-almacén, en la parcela nº 62, del polígono 9 del Catastro de Rústica de este término, en suelo calificado como rústico de protección ordinaria.

Dicha solicitud se somete a información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.C, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b). de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Los Tojos, 8 de marzo de 2016.

La alcaldesa,

María Belén Ceballos de la Herrán.

2016/2230

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-2231 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de cuadra de ganado caprino de leche en Queveda.*

Se ha incoado expediente de autorización de ampliación de cuadra de ganado caprino de leche en la parcela catastral 39076A006004500000BU, en suelo rústico de especial protección de Queveda, a instancia de Pedro Martín Pérez Porras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 7 de marzo de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/2231

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-1832 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda en Vega de Villafufre.*

Por don Emilio Fernando Rebollar Sainz se ha solicitado licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 326, del polígono 3 del Catastro de Rústica del municipio de Villafufre, sitio de la Pesquera, Vega de Villafufre, a cuyo efecto en 2015 presento proyecto básico de obra que modifica sustancialmente la documentación presentada en su día.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 22 de febrero de 2016.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2016/1832

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-2341 *Resolución de 11 de marzo de 2016, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, atención sociosanitaria a personas en instituciones y transporte sanitario.*

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo, con fecha 17 de diciembre de 2014, aprobó la convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, atención sociosanitaria a personas en instituciones y transporte sanitario. Dicha resolución fue publicada en el BOC número 250, de 30 de diciembre de 2014). Posteriormente la Resolución de 10 de marzo de 2015 (publicada en el BOC de 19 de marzo de 2015, nº 54), modifica la anterior.

Para el desarrollo de estas actuaciones, la Comunidad Autónoma de Cantabria recibe financiación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la cual está cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

La resolución de 17 de diciembre de 2014, modificada por la resolución de 10 de marzo de 2015, hace mención a este extremo, pero por una parte alude al periodo 2007-2013, y por otra no detalla el porcentaje de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, el Programa Operativo ni Eje. Dado que el 1 de enero de 2014 se inició un nuevo periodo de programación (2014-2020), y con el fin de dar la correcta publicidad a la cofinanciación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, resulta procedente modificar la resolución de 17 de diciembre de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

RESUELVE

Primero.- Modificación de la resolución de 17 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, atención sociosanitaria a personas en instituciones y transporte sanitario.

El dispositivo Segundo, "Estructura, fases y órganos de la convocatoria.", queda redactado en los siguientes términos:

«Segundo.- Estructura, fases y órganos de la convocatoria.

1. La presente convocatoria se estructura en dos partes:

a) Inscripción, que comprende desde la presentación de las solicitudes, su análisis y, en su caso, su subsanación y/o baremación, hasta la resolución sobre la admisión e inadmisión de los participantes.

CVE-2016-2341

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

b) Instrucción del procedimiento, dividida en tres fases sucesivas:

1ª Asesoramiento.

2ª Evaluación.

3ª Acreditación.

Solo las personas que sean seleccionadas en los términos establecidos en esta resolución, podrán acceder a las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación, en su caso.

2. Los órganos que intervienen en esta convocatoria son:

a) La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, como órgano competente para aprobar y resolver la presente convocatoria.

b) La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo como órganos encargados de la propuesta y la designación, respectivamente, de:

1º Aquellos centros de la administración del Gobierno de Cantabria, las administraciones locales, agentes sociales y de otras entidades que puedan encargarse de la información y orientación a las personas solicitantes.

2º El personal asesor y evaluador que participe en el procedimiento, así como las cuantías a percibir por el mismo.

3º Los centros en los que se llevará a cabo el asesoramiento y la evaluación.

Corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo la expedición de la acreditación de unidades de competencias a las personas candidatas que superen el proceso de evaluación, en las que hayan demostrado su competencia profesional.

c) La Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, que asume en virtud de lo establecido en la Orden PRE/15/2012, de 20 de abril, la condición de órgano instructor del procedimiento, así como aquellas otras funciones que le encomienda la citada orden.

3. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Orden PRE/15/2012, de 20 de abril, el órgano responsable de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión de los fondos que financien esta convocatoria será la Dirección General de Trabajo.

Con el fin de que el presupuesto de la Dirección General de Trabajo esté adecuadamente dotado en cada momento del procedimiento para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y el Servicio Cántabro de Empleo, le transferirán el crédito suficiente para tal fin.

Las acciones a ejecutar en el marco de esta convocatoria están financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, Objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

Segundo.- Publicación y efectos de esta resolución.

1. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Esta resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de marzo de 2016.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdián.

2016/2341

CVE-2016-2341

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2016-2374 *Resolución de 11 de marzo de 2016, por la que se convocan para el año 2016 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá, mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación que se debe presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las comisiones de evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de la atribución conferida en la disposición final primera de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2016, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- Modalidades de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

Se establecen los dos tipos siguientes:

a) Las realizadas a través de las Comisiones de Evaluación que determine la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

b) Las realizadas a través de Comisiones de Evaluación constituidas en los centros públicos que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En estos casos, la Comisión, que estará constituida por miembros del equipo directivo y profesores del departamento de la familia profesional correspondiente, delegará en el profesor responsable de cada módulo las atribuciones de preparación, evaluación y calificación de las pruebas. Las pruebas a las que se refiere esta modalidad coincidirán con el desarrollo de las pruebas finales de la convocatoria de evaluación final de junio en los centros educativos que imparten Formación Profesional, y que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En estos casos, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

Tercero. Requisitos.

Para presentarse a estas pruebas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.
2. No estar matriculado en el curso 2015-2016 en ninguna modalidad o régimen, de los módulos profesionales para los que se matricula en estas pruebas, en aplicación del artículo

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

20.3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la Ordenación General de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En el caso de las pruebas para la obtención del título de Técnico:

a) Tener dieciocho años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas.

b) En aplicación de la normativa actual, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Graduado en Educación Secundaria.
- Título de Técnico auxiliar.
- Título de Técnico.
- Título de Bachiller superior
- Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del Plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b), se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4. En el caso de las pruebas para la obtención del título de Técnico Superior:

a) Tener veinte años o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas, o diecinueve para quienes estén en posesión del título de Técnico.

b) En aplicación del artículo 2.3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

- Título de Bachiller.
- Título de Bachiller establecido en la LOGSE.
- Título de Técnico especialista, Técnico superior o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b), se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, las personas que hayan cursado la oferta de, al menos, un módulo profesional incluido en el Título y asociados a unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales a que se refiere el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrán presentarse a estas pruebas para la superación de los módulos profesionales que tengan pendientes. En este caso, para poder titular deberán acreditar los requisitos académicos de acceso establecidos, por lo cual no podrán cursar o solicitar la exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo hasta que presenten dicha acreditación.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Cuarto. Forma, lugar y plazo de matrícula.

1. La matrícula para las pruebas convocadas podrá realizarse por módulos profesionales.
2. La solicitud de matrícula, debidamente cumplimentada según el modelo del anexo II, se presentará, en función del ciclo formativo al que se opta, en las secretarías de los centros educativos indicados en el anexo III-A y en el anexo III-B, según corresponda.
- 3.- En el anexo III-A, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a), de esta resolución.
- 4.- En el anexo III-B, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas a realizar mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra b), de esta resolución.
5. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, hasta el 4 de abril inclusive.
6. Serán desestimadas aquellas solicitudes en las que la persona se matricule únicamente en módulos para los cuales solicita convalidación, excepto que dichos módulos fueran los únicos pendientes para obtener el título correspondiente.
7. En el anexo IV se facilitan las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de matriculación.
8. Con carácter previo, y durante todo el proceso de matriculación, la Jefatura de estudios, con la colaboración del departamento de Orientación, los departamentos de las familias profesionales implicadas y el departamento de Formación y orientación laboral, arbitrará los medios necesarios para informar y orientar a todas aquellas personas interesadas en participar en las pruebas. Esta información y orientación facilitará que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el proceso.

Quinto. Documentación que deben entregar los interesados.

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación cumplimentada, según el modelo del anexo II, se entregará en el plazo establecido en la presente resolución de convocatoria en el centro donde se vaya a realizar la prueba. La solicitud incluye una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los requisitos de participación.
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia de DNI o NIE.
 - b. Fotocopia compulsada del título o de la certificación académica que acredite que reúne alguno de los requisitos indicados en el apartado Tercero, subapartados 3 y 4.
 - c. En su caso, certificado académico oficial, expedido por el centro docente de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que se encuentren en la excepción contemplada en el apartado Tercero, subapartado 5.
 - d. En su caso, certificado académico oficial, expedido por el centro docente de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que hayan cursado un ciclo formativo y hayan agotado las convocatorias establecidas por la normativa vigente en algún módulo profesional, según se establece en el artículo 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.
 - e. Ejemplar para la administración del impreso 046 justificativo del pago.
 - f. En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa categoría general o especial.
 - g. En su caso, certificado que justifique la exención total o parcial del módulo de Formación en centros de trabajo.
 - h. En su caso, documentación acreditativa del módulo que se desea convalidar. Dicha convalidación se resolverá según lo establecido en la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre,

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo

3. En aplicación de los artículos 7 a 13 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración, o que obren en sus archivos, o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

4. En el supuesto de que el solicitante no otorgue la anterior autorización, y en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto, deberá aportar original o fotocopia compulsada de la documentación que proceda.

5. Cualquier título académico, certificado y/o documento que haya sido expedido por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportado con la solicitud.

6. Cuando sea necesario aplicar el orden de prelación establecido en el apartado Sexto de esta resolución, el centro educativo solicitará a las personas inscritas la documentación acreditativa que corresponda.

Sexto. Número máximo de plazas y orden de prelación en las pruebas convocadas.

El número máximo de alumnos admitidos para realizar las pruebas por módulo profesional será el que se determina en los anexos III-A y III-B. En el caso de que hubiera más solicitudes que plazas convocadas se aplicará el siguiente orden de prelación:

- a) Los alumnos que han cursado ciclos formativos en Cantabria y hayan agotado todas las convocatorias de evaluación disponibles para la finalización de los estudios.
- b) Quienes tengan reconocidas unidades de competencias por haber participado en alguno de los procesos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral realizados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Quienes hayan prestado servicios en centros de trabajo de la empresa radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante al menos 24 meses, continuos o discontinuos, en el periodo de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria.
- d) Aquellos que hayan obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, o equivalentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Los aspirantes no incluidos en los subapartados anteriores. En este caso, el orden de inscripción determinará el orden de prelación entre estos solicitantes).

Séptimo. Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas.

1. El día 20 de abril los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a), de esta resolución, realizará, en el horario que establezcan al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas. En dicha sesión se proporcionará información y orientación relativa a los siguientes aspectos de las pruebas:

- a. Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.
- b. El sistema de evaluación.
- c. Los tipos de pruebas de evaluación.
- d. Las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

- e. El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.
- f. Aclaración de las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

2.- El día 3 de junio los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra b), de esta resolución, durante las pruebas finales de la convocatoria final de junio realizarán, en el horario que establezcan al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas. En dicha sesión se proporcionará la misma información a la que se refiere el subapartado anterior.

3. En las fechas que correspondan, los centros educativos referidos en el anexo III-A y III-B deberán recoger en su página web todos los contenidos informativos sobre el desarrollo de las pruebas especificadas en los subapartados anteriores.

Octavo. Módulo profesional de Formación en centros de trabajo y módulo profesional de Proyecto.

1. La matriculación en el módulo profesional de Formación en centros de trabajo (FCT) debe realizarse únicamente si el interesado cumple alguno de los siguientes requisitos:

- a. Tener superados todos los módulos que componen el ciclo formativo correspondiente que se cursen en el centro educativo o superarlos en la prueba.
- b. Cumplir los requisitos para que sea concedida la exención total o parcial del módulo profesional de FCT.

2. En el caso de los títulos de Técnico Superior, la matriculación en el módulo profesional de Proyecto debe realizarse únicamente si el interesado cumple alguno de los siguientes requisitos:

- a. Tener superados o superar todos los módulos profesionales que se cursan en el centro docente.
- b. Tener superado, estar exento o estar en condiciones de que sea concedida la exención total, según lo indicado en el punto anterior, del módulo profesional de FCT.

3. El desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los títulos de Técnico Superior, en aplicación del artículo 12.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, y de la Circular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones a los centros docentes que impartan formación profesional inicial durante el curso 2015-16, se ajustará a lo siguiente:

— En el caso de que las pruebas se realicen mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a), de esta resolución, estas propondrán antes del 6 de mayo de 2016, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos a la comisión de evaluación, antes de dicha fecha. La comisión de evaluación determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— En el caso de que las pruebas se realicen mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra b), de esta resolución, durante el desarrollo de las pruebas finales de la convocatoria de evaluación final de junio, el equipo docente del ciclo formativo propondrá antes del 3 de junio de 2016, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos antes de dicha fecha. El equipo docente determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— La evaluación del módulo profesional de Proyecto se realizará después de la evaluación del resto de módulos profesionales, y nunca más tarde del 24 de junio de 2016.

Noveno. Control y seguimiento.

1. El control del proceso contemplado en esta resolución exige que el centro docente donde se realicen las pruebas envíe toda la información que solicite la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la planificación del procedimiento.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

2. Una vez finalizado el proceso, el centro educativo remitirá la relación de alumnos matriculados en las pruebas, los admitidos y los excluidos, así como los resultados de las mismas, según el modelo que se establezca al efecto.

Décimo. Títulos convocados y número mínimo de solicitudes

1. En los anexos III-A y III-B se indican los títulos convocados, según la modalidad indicada en el apartado Segundo.

2. El número mínimo de solicitudes por ciclo formativo para la realización de las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a), de esta resolución será de 8. En el caso de un número inferior de inscritos se cancelaran las pruebas.

3. En el anexo I se indica la normativa que regula los diversos títulos y los currículos, así como los códigos de los módulos profesionales y su denominación.

Undécimo. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de formación profesional inicial conlleva el abono de la tasa 3, esto es, 9,93 € por módulo profesional, en concepto de inscripción al proceso. Los módulos para los que se solicite convalidación también conllevarán el abono de dicha tasa.

2. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa categoría especial estarán exentas del pago de las tasa de inscripción, por lo que no tendrán que cumplimentar el modelo 046 de autoliquidación.

4. La autoliquidación y pago de las tasas se realizará en el modelo 046 establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047 (BOC número 145, de 29 de julio). Dicho modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es/>.

5. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria (BOC edición especial número 29, de 30 de diciembre), no procederá la devolución de tasas cuando, una vez comprobada la documentación entregada, el solicitante no pueda participar en el proceso por no cumplir los requisitos de acceso, o cuando la persona matriculada no se presente a las pruebas.

Duodécimo. Celebración de las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, subapartado 1, punto a) de esta resolución.

1. Las pruebas se celebrarán, en cada uno de los centros docentes establecidos en el anexo III-A, en las fechas que proponga cada una de las comisiones de evaluación a las que se refiere este apartado, debiendo ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 20 de abril ni terminar después del 17 de junio de 2016.

2. La elaboración del calendario de las pruebas se realizará de forma que no coincida con el horario lectivo de los profesores participantes en las comisiones de evaluación, ni altere el ritmo de trabajo del alumnado del centro educativo.

Decimotercero. Comisiones de evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a), de esta resolución.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

1. Se constituirá una comisión de evaluación por cada ciclo formativo de los indicados en el anexo III-A. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización de la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En cada comisión de evaluación se convocará a un máximo de cien matriculados. Excepcionalmente, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar la constitución de la comisión de evaluación con un número distinto.

3. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

- a. El director del centro o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b. El jefe del departamento de la familia profesional correspondiente o persona en quien delegue.
- c. El jefe del departamento de Formación y orientación laboral correspondiente o persona en quien delegue.
- d. Al menos dos profesores, nombrados por el director del centro, a propuesta del departamento de la familia profesional correspondiente y, en caso necesario, de aquellos departamentos de coordinación didáctica que se estimen oportunos.

4. Actuará como secretario de la comisión de evaluación el vocal de menor edad o cualquier otro vocal con el acuerdo del resto de miembros de la comisión.

5. En el caso de que se autorice más de una comisión de evaluación por ciclo formativo, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente procederá al nombramiento de una comisión de selección.

6. La comisión de selección estará formada por los presidentes de las comisiones de evaluación del ciclo formativo. Actuará como presidente de la comisión de selección el presidente de la comisión de evaluación número 1 y como secretario el funcionario de menor edad. Las funciones de la comisión de selección serán:

- a. La coordinación de las comisiones de evaluación del ciclo formativo.
- b. La determinación de los criterios de actuación de las comisiones de evaluación y la homogeneización de las mismas.
- c. La publicación de las listas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas.

Decimocuarto. Celebración de las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra b), de esta resolución

1. Las pruebas se celebrarán en cada uno de los centros docentes establecidos en el anexo III-B, en las mismas fechas y en las mismas pruebas finales que para el resto de alumnos que cursan el módulo profesional en el régimen presencial.

2. Las fechas y el horario, y cualquier otra información que corresponda deberán ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 6 de junio de 2016.

Decimoquinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2016.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Luisa María Carpio Rodríguez.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO I
CICLOS FORMATIVOS
Resolución de 11 de marzo de 2016

Ciclo Formativo: Aprovechamiento y conservación del medio natural			
RD. Título 1071/2012 B.O.E. 15/08/2012		Currículo: ORDEN ECD/100/2013 B.O.C. 28/08/13	
		Grado Medio	Código: AGR204C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0404	Fundamentos agronómicos	0479	Control fitosanitario
0409	Principios de sanidad vegetal	0832	Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas
0833	Aprovechamiento del medio natural	0834	Conservación de las especies cinegéticas y piscícolas
0835	Producción de planta forestal en vivero	0836	Prevención de incendios forestales
0837	Maquinaria e instalaciones forestales	0838	Uso público en espacios naturales
0480	Formación y orientación laboral	0481	Empresa e iniciativa emprendedora
		0482	Formación en centros de trabajo

Ciclo Formativo: Cocina y gastronomía			
RD. Título 1396/2007 B.O.E. 23/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/84/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: HOT 201C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0046	Preelaboración y conservación de alimentos.	0045	Ofertas Gastronómicas
0047	Técnicas culinarias	0028	Postres en restauración
		0048	Productos culinarios
		0050	Empresa e iniciativa emprendedora
		0051	Formación en centros de trabajo

Ciclo Formativo: Cuidados auxiliares de enfermería			
RD. Título 546/1995 B.O.E. 05/06/1995		R.D. Currículo: 558/1995 B.O.E. 06/06/1995	
		Grado Medio	Código: SAN21
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
1.	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	5.	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica
2.	Técnicas básicas de enfermería	6.	Relaciones en el equipo de trabajo
3.	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	7.	Formación y orientación laboral
4.	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	8.	Formación en centros de trabajo

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Ciclo Formativo: Farmacia y parafarmacia			
RD. Título 1689/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/75/2009 B.O.C. 04/09/2009	
		Grado Medio	Código: SAN202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0020	Primeros auxilios.	0099	Disposición y venta de productos.
0061	Anatomofisiología y patología básicas.	0101	Dispensación de productos farmacéuticos.
0100	Oficina de farmacia.	0104	Formulación magistral.
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos.	0105	Promoción de la salud.
0103	Operaciones básicas de laboratorio.	0107	Empresa e iniciativa emprendedora
0106	Formación y orientación laboral.	0108	Formación en centros de trabajo
2002C	Inglés en la farmacia.		

Ciclo Formativo: Educación infantil			
RD. Título 1394/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/87/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Superior	Código: SSC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
001	Didáctica de la educación infantil.	0016	Desarrollo socioafectivo.
0012	Autonomía personal y salud.	0017	Habilidades sociales.
0013	El juego y su metodología.	0018	Intervención con las familias y riesgo social.
0015	Desarrollo cognitivo motor.	0019	Proyecto y atención a la infancia.
0020	Primeros auxilios.	0022	Empresa e iniciativa emprendedora.
0021	Formación y orientación laboral.	0023	Formación en centros de trabajo.
0014	Expresión y comunicación		

Ciclo Formativo: Instalaciones de telecomunicaciones			
RD. Título 1632/2009 B.O.E. 19/11/2009		Currículo: ORDEN EDU/72/2010 B.O.C. 4/10/2010	
		Grado Superior	Código: ELE202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0238	Instalaciones Domóticas	0363	Instalaciones de megafonía y sonorización
0361	Infraestructuras de redes de datos y sistemas de telefonía	0367	Empresa e iniciativa emprendedora
0364	Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica	0184	Formación en centros de trabajo

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Ciclo Formativo: Instalaciones eléctricas y automáticas			
RD. Título 177/2008 B.O.E. 1/03/2008		Currículo: ORDEN EDU/66/2009 B.O.C. 4/08/2009	
		Grado Superior	Código: ELE201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0232	Automatismos industriales	0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios
0233	Electrónica	0238	Instalaciones domóticas
0234	Electrotecnia	0239	Instalaciones solares fotovoltaicas
0235	Instalaciones eléctricas interiores	0240	Máquinas eléctricas
0241	Formación y orientación laboral	0242	Empresa e iniciativa emprendedora.
0236	Instalaciones de distribución	0243	Formación en centros de trabajo.

Ciclo Formativo: Integración social			
RD. Título 1074/2012 B.O.E. 15/08/2012		Currículo: ORDEN ECD/87/2014 B.O.C. 9/07/2014	
		Grado Superior	Código: SSC303C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0337	Contexto de la intervención social.	344	Metodología de la intervención social.
0338	Inserción sociolaboral.	0017	Habilidades sociales
339	Atención a unidades de convivencia	0020	Primeros auxilios
340	Medicación comunicativa	345	Proyecto de Integración social
341	Apoyo a la intervención educativa.	346	Formación y orientación laboral
342	Promoción de la autonomía personal.	347	Empresa e iniciativa emprendedora
343	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.	348	Formación en centros de trabajo

Ciclo Formativo: Atención a personas en situación de dependencia			
RD. Título 1593/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/81/2012 B.O.C. 6/07/2012	
		Grado Medio	Código: SSC201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	0216	Atención sanitaria
0211	Destrezas sociales.	0217	Atención higiénica.
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.	0831	Teleasistencia
0213	Atención y apoyo psicosocial.	0020	Primeros auxilios.
0214	Apoyo a la comunicación.	0218	Formación y orientación laboral.
0215	Apoyo domiciliario.	0219	Empresa e iniciativa emprendedora.
0211	Destrezas sociales.	0220	Formación en centros de trabajo.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Ciclo Formativo: Emergencias sanitarias			
RD. Título 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/86/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: SAN201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0052	Mantenimiento de vehículo mecánico	0062	Formación y orientación laboral
0053	Logística sanitaria en emergencia	0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
0054	Dotación sanitaria	0057	Evacuación y traslado de pacientes
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	0063	Empresa e iniciativa emprendedora
0060	Tele emergencias	0064	Formación en centros de trabajo
0061	Anatomofisiología y patología básicas		

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO II
SOLICITUD DE MATRICULACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE
TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA
Resolución de 11 de marzo de 2016

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico		
Datos de solicitud							
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico y cumple el siguiente requisito: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria. <input type="checkbox"/> Título de Técnico auxiliar. <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller Superior. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente. <input type="checkbox"/> Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, 3er. curso del plan de 1963 o 2º de comunes experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. <input type="checkbox"/> Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria. <input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. 							
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico superior y cumple el siguiente requisito: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Bachiller LOE/LOGSE <input type="checkbox"/> Título de Técnico especialista, Técnico superior o equivalente a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario. <input type="checkbox"/> Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria. <input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. 							
Solicita matricularse en la prueba del Ciclo formativo: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aprovechamiento y conservación del medio natural <input type="checkbox"/> Cuidados auxiliares de enfermería <input type="checkbox"/> Integración Social <input type="checkbox"/> Farmacia y parafarmacia <input type="checkbox"/> Emergencias sanitarias <input type="checkbox"/> Atención a personas en situación de dependencia <input type="checkbox"/> Educación infantil <input type="checkbox"/> Cocina y gastronomía <input type="checkbox"/> Instalaciones eléctricas y automáticas <input type="checkbox"/> Instalaciones de telecomunicaciones 				<input type="checkbox"/> Solicita la convalidación de los módulos siguientes <input type="checkbox"/> Solicita la exención del módulo de Formación en centros de trabajo			

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

**ANEXO III-A. PRUEBAS MEDIANTE COMISIONES DE
EVALUACIÓN A LAS QUE SE REFIERE EL APARTADO
SEGUNDO, SUBAPARTADO 1, PUNTO a) DE LA RESOLUCIÓN
DE 11 DE MARZO DE 2016**

CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA

(nº máximo de plazas convocadas por ciclo 100)

Instituto de Educación Secundaria Cantabria

Calle Repuente, 55
39012 Santander

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

Instituto de Educación Secundaria Foramontanos

Avda Constitución, 51
Cabezón de la Sal

- Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural

Instituto de Educación Secundaria Santa Clara

Calle Santa Clara, 13
39001 Santander

- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Técnico Superior en Integración Social.
- Técnico Superior en Educación Infantil.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO III-B. PRUEBAS MEDIANTE COMISIONES A LAS QUE SE REFIERE EL APARTADO SEGUNDO, SUBAPARTADO 1, PUNTO b) DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2016.

CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA

Instituto de Educación Secundaria Marismas Sor M ^a del Carmen, 5 Santoña 39740
- Técnico en Instalaciones de telecomunicaciones.
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Santa Cruz Villabañez Villabañez (Castañeda) 39660
- Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas.
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Fuente Fresnedo C/Reconquista de Sevilla, 45 Laredo 39770
- Técnico en Cocina y gastronomía
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO IV
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
Resolución de 11 de marzo de 2016

1. Cumplimentar el anexo II de solicitud (Resolución de 11 de marzo de 2016).
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> y cumplimentar el modelo 046 (excepto las personas que tengan la condición de familia numerosa categoría especial que, al tener exención del 100%, no tienen que presentar este modelo ni pagar las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de familia numerosa categoría general.
 - Una vez rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
 - Esta cantidad será la resultante de multiplicar 9,93 € por el número de módulos profesionales en los que se haya inscrito en la solicitud.
 - Para los miembros de familia numerosa categoría general (bonificación del 50%), esta cantidad será la resultante de multiplicar 4,965 € por el número de módulos profesionales en los que vaya a inscribir.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria, deberá imprimir el documento 046 y adjuntarlo a la solicitud que se presente en el centro docente.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizarán las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud de matrícula conforme al anexo II.
 - b. Ejemplar para la Administración del modelo 046 diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pago (salvo quienes tengan la condición de familia numerosa de categoría especial)
 - c. Otros documentos que correspondan según el apartado Quinto de la resolución de 11 de marzo de 2016.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO 046 DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 (Ó 902 139 012, SI LLAMAN DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA).

2016/2374

CVE-2016-2374

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-2383 *Resolución de 15 de marzo de 2016, que establece las bases y convoca, para el año 2016, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas que demuestre la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, así como acreditar, en todo caso, las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate, mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en el título I, capítulo V, sección primera, las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando los requisitos para dicho acceso, las exenciones de la prueba específica, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso así como la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en su artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas por parte de todas aquellas personas que deseen cursar un grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las siguientes pruebas:

a) Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, destinada a los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos de acceso.

b) Prueba específica que han de superar los aspirantes a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Los aspirantes que no posean los requisitos académicos para acceder a estas enseñanzas y tengan, como mínimo, diecinueve años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2016, o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de técnico relacionado con aquél al que se desea acceder, o estén cursando el ciclo formativo de grado medio conducente a dicho título, deberán realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior sustitutoria de los requisitos académicos de acceso. Los aspirantes deberán realizar esta prueba si no poseen alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Bachiller.

b) La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.

c) El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

d) El título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.

e) El título de Técnico Especialista o de Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.

f) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

g) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

h) Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas o a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en el sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. Los aspirantes que deseen cursar un ciclo formativo de artes plásticas y diseño de grado superior durante el curso 2016-2017 deberán concurrir a la prueba específica, excepto aquellos a los que se haya concedido la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimocuarto.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado superior de la convocatoria de junio, tanto de la parte general como de la parte específica, será el comprendido entre los días 18 y 29 de abril de 2016, ambos inclusive. Para el alumnado que haya superado en el año 2016 la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y desee presentarse a la prueba específica, el plazo se ampliará hasta el día 10 de junio de 2016.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas convocadas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº Santa Bárbara s/n, 39538 - Puente San Miguel, Reocín).

b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander).

c) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte comunicará al director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel el listado de participantes, junto con la documentación referida a cada uno de ellos, antes del 20 de mayo de 2016.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas las solicitudes de exención por el director de la Escuela de Arte Nº 1, este publicará una lista provisional de admitidos y las exenciones correspondientes, así como, en su caso, las razones de la exclusión. La lista, según el modelo que figura en el anexo II, se publicará el día 23 de mayo de 2016 en los tablones de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 Santander). Contra dicha lista se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro en el plazo de tres días hábiles desde la publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos con las correspondientes exenciones, el 30 de mayo de 2016, en los lugares que se determinan en el subpartado anterior.

6. Contra esta lista se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Documentación justificativa de la exención de la prueba específica.
- b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.
- c) En caso de que el aspirante no deba realizar la parte general de la prueba, fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución.

En el caso de que un alumno esté cursando 2º curso de bachillerato, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes del día 20 de junio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller.

En el caso de que el interesado tenga dieciocho años y esté cursando un ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño, deberá presentar, junto con la solicitud, un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes del 20 de junio, un certificado acreditativo de reunir las condiciones de obtener el título de Técnico de artes plásticas y diseño.

d) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

e) Acreditación de la condición de Familia Numerosa categoría especial, en su caso.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración, o que obren en sus archivos, o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

CVE-2016-2383

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño conlleva el abono de la Tasa 4 de inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño del Gobierno de Cantabria, de 27,58 €, en concepto de inscripción al proceso. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de categoría general, tendrán una reducción del 50% sobre la Tarifa en vigor en el momento de la convocatoria. La autoliquidación y pago de la Tasas, en todo caso, se realizará en el modelo "046" establecido por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar el interesado, junto con la solicitud de inscripción según el anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una Familia Numerosa de categoría general.

2. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de la tasa de inscripción, por lo que tendrán que presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción según el anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

3. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educancantabria.es/> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo III.

PRUEBA DE ACCESO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS (PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)

Sexto. Comisión de evaluación.

1. Se creará una única comisión de evaluación para la parte general de la prueba de acceso, constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán profesores de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y serán designados por el Director General de Innovación y Centros Educativos, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la comisión de evaluación son:

- Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.
- Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- Evaluar y calificar la prueba.
- Resolver las reclamaciones presentadas.
- Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y por el secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel.

3. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba a la parte general de la prueba serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los contenidos de referencia para la prueba de acceso a ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado superior serán los especificados en el anexo IV.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

4. La prueba, cuyo objetivo es apreciar la madurez de los candidatos para seguir con éxito estudios de artes plásticas y diseño de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, versará sobre las siguientes materias del bachillerato:

- a) Lengua castellana y literatura.
- b) Lengua extranjera (elegir entre inglés o francés).
- c) Matemáticas o Historia de España (elegir una de las dos).

5. En cada ejercicio se indicarán los criterios de calificación.

6. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de los ejercicios. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Octavo. Lugar de realización de las pruebas.

La prueba sustitutoria de los requisitos académicos de acceso se realizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba.

1. La realización de la prueba de acceso tendrá lugar el día 20 de junio de 2016 y se ajustará a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, con indicación de las aulas donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 8 horas y 30 minutos: Reunión de la comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales de la Escuela de Arte Nº 1.

b) 9 horas y 30 minutos: Ejercicio de lengua castellana y literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) 11 horas: Ejercicio de lengua extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) 12 horas y 30 minutos: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de dos horas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada uno de los ejercicios de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez puntos, expresados con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de los ejercicios. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada uno de ellos.

2. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

3. Cuando existan exenciones de alguno de los ejercicios de la prueba, por haberlos superado en una convocatoria anterior celebrada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la calificación correspondiente a los ejercicios exentos será la que figure en la certificación aportada por el alumno. Dicha calificación será la que se compute a efectos del cálculo de la calificación final de la prueba.

4. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo V, que recogerá la calificación de cada ejercicio, así como la calificación global de la prueba.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

5. Los resultados se harán públicos en la Escuela de Arte Nº 1 y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander, el 22 de junio de 2016.

6. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados. La presentación de la reclamación y la resolución de la misma no interferirán en la realización de la prueba específica, a la que se refieren los apartados Duodécimo y siguientes de esta resolución, por parte del interesado.

7. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

8. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Nº 1. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la que se refiere este capítulo o una parte de la misma podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI, A o B, según corresponda.

2. La superación de la prueba a la que se refiere el presente capítulo tendrá los mismos efectos que la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo y a ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas deportivas.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de formación profesional del sistema educativo y de enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

Duodécimo. Comisión de evaluación.

1. Se creará una comisión de evaluación constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, y maestros de taller de artes plásticas y diseño. Dicha comisión será designada por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la comisión de evaluación son:

- Organizar y controlar la realización de la prueba específica de acceso encomendada.
- Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- Evaluar y calificar la prueba específica de acceso.
- Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba específica de acceso que será firmada por el director y el secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

3. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Decimotercero. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. La prueba específica constará de tres ejercicios, de acuerdo con lo establecido a continuación.

a) Primer ejercicio para todos los ciclos. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre la Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o documentación gráfica y audiovisual que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante la obra de arte y los mensajes visuales de carácter funcional, o ante las creaciones artísticas, comunicativas y funcionales.

b) Segundo ejercicio:

1º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Gráfica Publicitaria, Fotografía, Ilustración y Gráfica Audiovisual. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de diversos bocetos sobre un tema dado para realizar un mensaje visual funcional bidimensional. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y sentido de la comunicación.

2º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Modelismo y Maquetismo, Modelismo de Indumentaria y Joyería Artística. Realización, durante un tiempo máximo de tres horas, de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural. En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artísticas del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.

3º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. Partiendo de la planta, alzado y perfil dados, realizar, durante un tiempo máximo de tres horas, su representación en el sistema de representación que se establezca (axonométrico, cónico o diédrico). En este ejercicio se valorará la capacidad para interpretar los datos dados, la destreza y habilidad en la delineación, la utilización correcta del concepto espacial, así como el sentido artístico y la adecuada presentación y organización demostrados en el trabajo.

c) Tercer ejercicio:

1º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Gráfica Audiovisual, Ilustración, Fotografía y Gráfica Publicitaria. Desarrollo, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno de los bocetos realizados en el segundo ejercicio. En este ejercicio se valorará la capacidad del aspirante para concretar sus ideas y presentarlas correctamente, su capacidad de representación y comunicación, así como el sentido artístico y la sensibilidad demostrados en su trabajo.

2º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Modelismo y Maquetismo y Joyería Artística. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva y comunicativa.

3º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Modelismo de Indumentaria. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y la plasmación de uno de los bocetos en una realización bidimensional. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido de la forma, su capacidad compositiva y comunicativa y su sentido de la funcionalidad.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

4º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y la plasmación en perspectiva de uno de ellos, seleccionado por el tribunal, en un dibujo a color. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y comunicativa, y su sentido de la funcionalidad.

4. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además del material necesario para la realización de los ejercicios. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Decimocuarto. Exenciones.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso los aspirantes que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

- a) El título de Técnico superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.
- b) El título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.
- c) El título superior de artes plásticas o título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.
- d) El título superior de conservación y restauración de bienes culturales, en sus diferentes especialidades.
- e) El título de licenciado en bellas artes o grado equivalente.
- f) El título de arquitecto o grado equivalente.
- g) El título de Ingeniero técnico en diseño industrial.

2. Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba específica quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo superior al que deseen acceder. Dicha acreditación se justificará presentando la siguiente documentación:

- a) Trabajador por cuenta ajena:
 - 1º. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.
 - 2º. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado, y el periodo de tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.
- b) Trabajador por cuenta propia:
 - 1º. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.
 - 2º. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta: modelo 036).

Decimoquinto. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar los días 23 y 24 de junio de 2016. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio, haciendo constar los días, horas, material necesario para la realización de las pruebas y aulas en las que tendrá lugar cada uno de los ejercicios de acceso a los diferentes ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño que se indican en el apartado Decimotercero.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba específica en el mes de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso al

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre los días 1 y el 2 de septiembre, debiendo realizarse dicha inscripción en los lugares que se establecen en el apartado Tercero, subapartado 2. La convocatoria, en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba, se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander).

En este mismo periodo, podrán solicitar realizar la prueba específica aquellos aspirantes que, habiendo superado una prueba específica para cursar un determinado ciclo formativo de grado superior, no hubieran obtenido plaza en el mismo, y deseen cursar otro ciclo formativo de grado superior realizando una prueba específica complementaria a la que hayan superado en el mes de junio. A estos efectos, la Escuela de Arte Nº 1 diseñará dichas pruebas complementarias en la que se recogerán aquellos aspectos que, siendo necesarios para el acceso a un ciclo formativo determinado, no estuvieran recogidos en la prueba específica que el alumno hubiera superado en la convocatoria de junio. En estos casos, la tasa abonada por el alumno para la convocatoria de junio le servirá igualmente para realizar la prueba complementaria a la que se refiere este párrafo.

Decimosexto. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco en cada ejercicio.

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo VII. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 28 de junio.

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

5. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Decimoséptimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VIII.

2. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

CVE-2016-2383

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Decimoctavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimonoveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos
Alonso Gutiérrez Morillo

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO I.
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS
PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
(Resolución de 15 de marzo de 2016)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Ciclo de Grado Superior al que se desea acceder:							
Datos de solicitud (marque la opción que proceda):							
Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de enseñanzas de artes plásticas y diseño:							
<input type="checkbox"/> Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2016. <input type="checkbox"/> Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2016, teniendo el título de técnico de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o está cursándolo en el momento de la inscripción. <input type="checkbox"/> En el plazo de inscripción aún no ha finalizado el ciclo formativo de Grado Medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, cuya certificación académica de superación debe entregar el día 20 de junio de 2016. <input type="checkbox"/> En el plazo de inscripción está cursando 2º curso de bachillerato, comprometiéndose a presentar un certificado acreditativo de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller el día 20 de junio de 2016. <input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones: <input type="checkbox"/> Título de Bachiller. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado superior. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado, en su caso, algún ejercicio de la parte general de la prueba en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. <input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos en el apartado Segundo, subapartado 1, de la Resolución de 15 de marzo de 2016 (especificar):							
<input type="checkbox"/> Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba: <input type="checkbox"/> La prueba en su totalidad. <input type="checkbox"/> Está exento de realizar el ejercicio o ejercicios:.....							
Parte general. Materias:							
<input type="checkbox"/> Lengua extranjera Inglés <input type="checkbox"/> Lengua extranjera Francés <input type="checkbox"/> Matemáticas <input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar. <input type="checkbox"/> Que solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado Decimocuarto de la Resolución de 15 de marzo de 2016. (especificar).....							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							

CVE-2016-2383

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56



ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO SUPERIOR

(Resolución de 15 de marzo de 2016)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		LOCALIDAD		Puente San Miguel	
Escuela de Arte Nº 1		Puente San Miguel		Provisional <input type="checkbox"/> Definitiva <input type="checkbox"/>	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Exención ⁽¹⁾	Ciclo formativo de grado medio ⁽²⁾	Ejercicio de la parte general de la prueba que no debe realizar. ⁽³⁾	Motivo de la exclusión
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Para aquellos inscritos que soliciten exención de la parte específica de la prueba, se hará constar, según proceda: Aceptada o Denegada.
2. Señalar con una X aquellos inscritos que han cursado o están cursando un ciclo formativo de grado medio.
3. Señalar el ejercicio o ejercicios de la prueba a los que no se deben presentar por haberlos superado en convocatorias anteriores.

En Puente San Miguel, adede 2016

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

(Resolución de 15 de marzo de 2016)

1. Cumplimentar el anexo I de solicitud.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas que tengan la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL que al tener exención del 100% no tienen que pagar las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de Familia Numerosa Categoría General.
 - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
 - Con carácter general 27,58 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 13,79 €.
 - Los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL no tienen que cumplimentar este modelo
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046. para adjuntar con la solicitud en el centro docente en el que corresponda la inscripción.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud anexo I.
 - b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. Aquellos que se tengan la condición de Familia Numerosa de categoría general acreditarán tal circunstancia.
 - d. Quienes tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial, acreditación de dicha condición, y no deberán aportar ningún MODELO 046
 - e. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la Resolución de 15 de marzo de 2016.
6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 O 902 139 012, SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.)

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO IV

CONTENIDOS DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A LA PRUEBA DESTINADA A LOS ASPIRANTES QUE NO POSEEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO

(Resolución de 15 de marzo de 2016)

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
CONTENIDOS
<p>1- El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos.</p> <ul style="list-style-type: none">- El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.- El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.- El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras.- Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación.- Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.- El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica. <p>2- La práctica del comentario de textos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.- Redacción del resumen.- Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.- Identificación y comentario de la estructura de un texto.- Redacción del tema.- Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores).- Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.- La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal. <p>3- El español actual.</p> <ul style="list-style-type: none">- Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.- Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas.- Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.- Presencia del español en otros países y en organismos internacionales.- Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica. <p>4- Morfosintaxis de la oración.</p> <ul style="list-style-type: none">- Tipos de oraciones simples.- Sujeto: Núcleo y complementos.- Predicado: Núcleo y complementos.- Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN
<p>Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar las competencias lectora y escritora necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables, y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.</p> <p>Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes habilidades:</p> <ol style="list-style-type: none">Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras.Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

- c) Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).
- d) Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.
- e) Redactar el tema de un texto.
- f) Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.
- g) Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto.
- h) Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.
- i) Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.
- j) Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura.
- k) Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.
- l) Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
- m) Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.
- n) Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.

MATEMÁTICAS

CONTENIDOS

- 1- Resolución de ecuaciones de segundo grado, con radicales, con la "x" en el denominador, exponenciales, logarítmicas
- 2- Matrices de números reales. Operaciones con matrices: suma, producto y producto por un número real. Matriz inversa de una matriz cuadrada. Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Desarrollo de un determinante por los elementos de una fila o columna. Cálculo de la matriz inversa utilizando determinantes.
- 3- Sistemas de ecuaciones lineales. Tipos. Resolución de sistemas por el método de Gauss.
- 4- Trigonometría. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas de la suma y diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Teorema del seno. Teorema del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos. Resolución de problemas aplicando los conceptos estudiados. Números complejos. Formas binómica, polar y trigonométrica. Representación gráfica.
- 5- Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar. Producto escalar de vectores. Interpretación geométrica. Propiedades. Vectores unitarios, ortogonales y ortonormales. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores. Distancia entre dos puntos. Ecuaciones de la recta. Posiciones relativas de dos rectas en el plano. Ángulo formado por dos rectas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas. Resolución de problemas métricos.
- 6- Funciones. Concepto de función. Composición de funciones. Inversa de una función. Características básicas de las funciones: lineal, cuadrática, valor absoluto, a trozos, racionales sencillas, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.
- 7- Límite de una función. Concepto intuitivo de límite funcional. Cálculo de límites. Asíntotas. Continuidad de una función en un punto. Discontinuidades y sus tipos. Derivada de una función en un punto. Interpretación. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Primitiva de una función. Integral indefinida. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de áreas planas.
- 8- Estadística. Distribuciones bidimensionales. Grado de relación entre dos variables. Correlación y regresión lineal. Introducción al cálculo de probabilidades.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Transcribir problemas reales al lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos, y dar una interpretación ajustada al contexto del problema de las soluciones del mismo.
- b) Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica para plantear y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos. Utilizar el método de Gauss y los determinantes para calcular la inversa de una matriz de orden 2 ó 3. Utilizar la regla de Cramer y el método de Gauss para resolver sistemas lineales.
- c) Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.
- d) Utilizar, interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica y polar. Resolución de ecuaciones de segundo grado con raíces complejas.
- e) Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad y cálculo de distancias.
- f) Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, inversa, racionales sencillas, exponenciales y logarítmicas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlás gráficamente para analizar sus características. Ser capaces de relacionarlás con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de ejes, unidades y escalas. Analizar cualitativa y cuantitativamente las propiedades locales y globales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, puntos de corte, asíntotas, crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos...) de una función sencilla que describa una situación real, para representarlás gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.
- g) Aplicar el cálculo de límites (haciendo uso del cálculo de los límites laterales y la resolución de indeterminaciones) y derivadas de una función al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización relacionados

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

con la vida cotidiana. Ver la recta tangente a una función en un punto como interpretación geométrica de la derivada. Resolver integrales definidas e indefinidas inmediatas y calcular áreas planas.
h) Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas. Calcular probabilidades de sucesos sencillos, utilizando diagramas en árbol. Conocer el concepto de probabilidad condicionada y aplicarlo a situaciones reales.

HISTORIA

CONTENIDOS

1. **Prehistoria.**
 - 1.1. El Paleolítico Inferior: el origen africano del Homo Habilis. La salida de África gracias al fuego: el Homo Erectus. Atapuerca.
 - 1.2. El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis. El pensamiento mágico-religioso.
 - 1.3. El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens, de África a Europa.
 - 1.4. El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.
2. **La Península Ibérica.**
 - 2.1. Los pueblos prerromanos: iberos, celtas.
 - 2.2. Las colonizaciones fenicias y griegas. Tartessos.
3. **La Hispania Romana.**
 - 3.1. La conquista: causas y fases. La romanización.
 - 3.2. La crisis del s. III e invasiones germánicas. El fin del Imperio
4. **La Hispania visigoda.**
 - 4.1. La asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
 - 4.2. Problemas dinásticos y guerras civiles.
5. **Al Andalus**
 - 5.1. La conquista musulmana. Pactos y capitulaciones.
 - 5.2. La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato.
 - 5.3. La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides. Segundos reinos de Taifas. Almohades. El reino de Granada.
 - 5.4. La economía en Al Andalus. Una sociedad urbana, agrícola y comercial.
 - 5.5. Pervivencias en la agricultura, la toponimia, el lenguaje y la arquitectura de la herencia de Al Andalus.
6. **Los reinos cristianos en la Edad Media.**
 - 6.1. Origen y supervivencia hasta el s. XI. León, Castilla, Navarra, Aragón y condados catalanes.
 - 6.2. La reconquista y repoblación entre los siglos XI y XIII. Fases y consecuencias
 - 6.3. Los reinos peninsulares entre los siglos XI y XIII. La hegemonía de Castilla.
 - 6.4. La crisis del s. XIV. La consolidación del autoritarismo regio.
7. **Un reinado providencial: Los Reyes Católicos.**
 - 7.1. Autoritarismo y control de la nobleza.
 - 7.2. Unificación territorial y religiosa. Castilla y Aragón. Granada. Navarra. Inquisición y judaísmo.
 - 7.3. El descubrimiento de América.
 - 7.4. La política matrimonial de Fernando el Católico y sus consecuencias.
8. **El siglo XVI y los Austrias Mayores.**
 - 8.1. Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
 - 8.2. La conquista de América. Hispanización, cristianización y administración.
 - 8.3. La reforma protestante y las guerras por la supremacía imperial.
 - 8.4. Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
 - 8.5. El Renacimiento y su repercusión en España.
9. **El siglo XVII y los Austrias Menores.**
 - 9.1. Absolutismo, crisis y decadencia.
 - 9.2. Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores de la monarquía.
 - 9.3. Carlos II y su herencia.
10. **La Guerra de Sucesión y los Borbones.**
 - 10.1. El Tratado de Utrecht y Los Decretos de Nueva Planta.
 - 10.2. La recuperación económica y demográfica del s. XVIII.
 - 10.3. El Despotismo Ilustrado.
 - 10.4. Los ilustrados y reformistas y la sociedad del Antiguo Régimen.
 - 10.5. Carlos IV.
11. **Del Antiguo Régimen al Estado Liberal.**
 - 11.1. El Liberalismo político y económico.
 - 11.2. Guerra de la Independencia y nacionalismo. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
 - 11.3. El reinado de Fernando VII: El Sexenio Absolutista. El Trienio Liberal. La independencia de América. La Década Ominosa. El problema sucesorio.
12. **La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1844-1874).**
 - 12.1. Regencias y Carlismo.
 - 12.2. Liberales moderados y progresistas.
 - 12.3. Las Desamortizaciones y las bases de la industrialización española: distribución geográfica y problemas estructurales.
 - 12.4. Exilio de los Borbones y el Sexenio Democrático. El fracaso de la I República.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

13. La Restauración.

- 13.1. Constitución, Bipartidismo y caciquismo.
- 13.2. Los movimientos obreros.
- 13.3. Nacionalismos periféricos: el caso vasco y el catalán. El 98 y el Regeneracionismo.
- 13.4. Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.

14. Las dictaduras en la época de entreguerras.

- 14.1. El caso español: Primo de Rivera.
- 14.2. La crisis de 1929. Causas, extensión y consecuencias. Keynes y el *New Deal*.

15. El fracaso democrático de la II República: la Guerra Civil española.

- 15.1. Bienios y Frente Popular. Los ataques al sistema: Sanjurjo, 1934, el 18 de julio
- 15.2. Fracaso del golpe de estado y Guerra civil 1936-1939

16. De la II Guerra Mundial a la Guerra Fría.

- 16.1. La II Guerra Mundial: causas y consecuencias.
- 16.2. La Guerra Fría.
- 16.3. La descolonización. El subdesarrollo.
- 16.4. Capitalismo y Sociedad de consumo.

17. El Franquismo.

- 17.1. Fases.
- 17.2. El Desarrollismo.
- 17.3. El Final de la Dictadura y la Transición.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Valorar la madurez intelectual ponderando la importancia de las causas y consecuencias de los acontecimientos históricos que han ido moldeando nuestra realidad económica, social, cultural y política.
- b) Analizar las principales ideologías que configuran la percepción de la realidad, sus problemas y las soluciones propuestas.
- c) Conocer los principales acontecimientos de la Historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición, ambos temas inclusive, y la proyección de esos acontecimientos en el curso del tiempo.
- d) Apreiciar el papel protagonista de los principales actores de nuestra historia, estimando de forma objetiva el peso de los individuos en el acontecer histórico y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, cultural y político del tiempo que les tocó vivir.
- e) Situar cronológicamente los hitos más importantes de la Historia de España enmarcándolos en su perspectiva temporal y secuencial correcta.

LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS

CONTENIDOS

- 1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
- 2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:
 - 1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
 - Presente simple / presente continuo.
 - Like / love / enjoy / don't like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
 - Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
 - Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
 - Adjetivos: comparativo y superlativo.
 - Phrasal verbs más comunes
 - Question tags.
 - Pronombres y oraciones de relativo.
 - 2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
 - Pasado simple y pasado continuo.
 - Pretérito perfecto + just / yet / already.
 - Pretérito pluscuamperfecto.
 - Voz pasiva.
 - Past habits: used to + infinitivo.
 - Be / get used to + (-ing).
 - Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
 - Adverbios de modo e intensidad.
 - 3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
 - Presente continuo.
 - Will.
 - Be going to + infinitivo.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN
Y CENTROS EDUCATIVOS

- When /as soon as / before / after ...+ presente simple.
- When /as soon as /before /after ...+ pretérito perfecto.
- Futuro Continuo.
- Futuro simple.
- Futuro Perfecto.
- 4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
 - Verbos Modales: must / mustn't, should / ought to, need / needn't, have to / don't have to, can / be able to / could, / may / might.
- 5. Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
 - Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple y infinitivo perfecto.
- 6. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
 - Oraciones condicionales tipo I, II y III (con IF y UNLESS)
- 7. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
 - Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
 - Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.
- 8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
 - Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
 - Have / get something + participio pasado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- b) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- c) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- d) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

LENGUA EXTRANJERA. FRANCÉS

HABILIDADES COMUNICATIVAS

- 1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
- 2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.

REFLEXIONES SOBRE LA LENGUA

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias.
 - El presente. Los verbos irregulares en -ir, -re, -oir.
 - Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos.
 - La comparación : plus.....que ; moins.....que ;aussi.....que.
 - El superlativo.
 - Los pronombres relativos : qui, que, où.
2. Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
 - El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa.
 - La negación. Las partículas negativas.
 - El imperfecto.
 - Passé composé / imparfait.
 - El pluscuamperfecto.
3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
 - La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro.
 - Futuro próximo (aller + infinitif).
 - Futuro simple.
 - Presente inmediato.
4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
 - Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif.
 - Il faut que + subjunctif.
 - Devoir + infinitif.
 - Il est interdit de... ; Il est défendu de
 - El subjuntivo.
5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
 - Las oraciones condicionales.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56



- Condicional presente y condicional pasado.
- 6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
 - El estilo indirecto.
 - El imperativo.
 - La interrogación.
- 7. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad.
 - Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones.
 - El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas.
- 8. Expresar una cantidad.
 - Adjetivos y pronombres indefinidos.
 - El pronombre EN.
 - El pronombre Y.

B. Léxico acorde al nivel, relacionado con todos los temas tratados.

ASPECTOS SOCIOCULTURALES

Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56



ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA
(Resolución de 15 de marzo de 2016)

		DATOS ESTADÍSTICOS:			TOTAL	T. DE TÉCNICO ⁽¹⁾
		1. Número de inscritos	2. Número de examinados	3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5)	4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos)	5. N° de exentos de lengua castellana y literatura.
ESCUELA DE ARTE Nº1						
PUENTE SAN MIGUEL						
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA ⁽²⁾	MATEMÁTICAS ⁽²⁾	HISTORIA ⁽²⁾	LENGUA EXTRANJERA ⁽²⁾	CALIFICACIÓN GLOBAL ⁽²⁾
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						

(1) Especificar, en cada caso, el número de aspirantes que están en posesión del título de técnico.
(2) Calificación de 0 a 10 con dos decimales. En su caso, indíquese EXENTO. En el caso de la Lengua Extranjera, Indíquese antes de la calificación FRA, (Francés) o ING (Inglés).

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

En Puente San Miguel , a de.....de 2016

El Secretario	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Vº Bº El Presidente (Sello del centro)	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56



ANEXO VI-A

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA

(Resolución de 15 de marzo de 2016)

D....., secretario de la Escuela de Arte Nº1 de Puente
San Miguel, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña. ha superado, con la calificación final
de, la prueba de acceso a ciclos de grado superior, sustitutoria de los requisitos
académicos de acceso.

En a de de 2016

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

Fdo.:

(Sello del centro)
Fdo.:

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56



ANEXO VI-B

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA

(Resolución de 15 de marzo de 2016)

D....., secretario de la Escuela de Arte N°1 de Puente San Miguel, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña. ha superado parcialmente la prueba de acceso a ciclos de grado superior, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso, con las siguientes calificaciones:

Materias superadas (*)	Calificación obtenida

(*) En su caso, anúlese la segunda fila de la tabla.

En, a.....de.....de 2016

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

Fdo.:

(Sello del centro)
Fdo.:

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56



ANEXO VII

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 15 de marzo de 2016)

Nº	CENTRO	ESCUELA DE ARTE Nº 1	ENSEÑANZAS	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO			
				CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS			
	APELLIDOS Y NOMBRE		PRIMER (1) EJERCICIO	SEGUNDO (1) EJERCICIO	TERCER (1) EJERCICIO	C. FINAL (2)	
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							
14.							
15.							
16.							
17.							
18.							

(1) Cada ejercicio se valorará de 1 a 10.

(2) Media aritmética de los ejercicios con dos decimales. En su caso, indíquese EXENTO:

Puente San Miguel a de de 2016

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56



ANEXO VIII

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS
CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO SUPERIOR**
(Resolución de 15 de marzo de 2016)

D....., secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel
de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación dela prueba
específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado superior
de artes plásticas y diseño en.....

En Puente San Miguel, a.....dede 2016

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2016/2383

CVE-2016-2383

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2016-2372 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PAD 2/2015.*

Intentada la notificación del expediente relativo a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Argoños, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente: PAD 2/15.

Órgano y fecha de resolución: Decreto Alcaldía 05/11/15.

Apellidos y nombre: Blanca Baños, Rosalía.

Domicilio: Urb. Pueblo del Mar II, nº 30.

Argoños, 10 de marzo de 2016.

El alcalde-presidente,
Juan José Barruetabeña Manso.

[2016/2372](#)

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-13789 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de un colmado en calle Sánchez Ramos 8.*

Por D. Rubén González Castañeda, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un colmado, tienda de comestibles con degustación, "El Colmado de Manuela", en la calle Sánchez Ramos núm. 8, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de la Sal, 25 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

[2015/13789](#)

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-2370 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liérganes, 11 de marzo de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/2370

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-2235 *Información pública de expediente de actividad de terraza-huerta para uso de bar-cafetería.*

Por Óscar Andrés Pérez con DNI 72136646K, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de terraza-huerta para uso de bar-cafetería en la parcela catastral 0551010VP1005S0001BR, de Santillana del Mar.

Lo que en cumplimiento del artículo 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 7 de marzo de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/2235

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-2345 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 741/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000741/2015 a instancia de Ramón Ruiz Higuera frente a Vosibra, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la sentencia de fecha 10 de marzo de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por Ramón Ruiz Higuera contra Vosibra, S.L, con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar al trabajador la cantidad de 2.427,6 euros más el 10% de intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034074115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VOSIBRA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/2345

CVE-2016-2345

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-2364 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío letrado/a de la administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 168/2015 a instancia de José María Abascal González frente a Asescant Consultores S.L, Codetel S.L, Ired S.L, Lican Comunicaciones S.L y Cablenort Telecomunicaciones SL, en los que se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Asescant Consultores S.L, Codetel S.L, Ired S.L, Lican Comunicaciones S.L y Cablenort Telecomunicaciones SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

José María Abascal González por importe de 76.200,89 € euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064016815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asescant Consultores S.L, Lican Comunicaciones S.L y Cablenort Telecomunicaciones SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/2364

CVE-2016-2364

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-2366 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000147/2015 a instancia de María Araceli León Gándara frente a Alimentos Montañeses, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 14/03/16 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Alimentos Montañeses, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

María Araceli León Gándara por importe de 112,19 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005014715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Alimentos Montañeses, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/2366

CVE-2016-2366

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2381 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 810/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000810/2014 a instancia de Francisco Real Lanza frente a Mármoles Marcial SL, Marcial Miguel González, Axa de Seguros Generales SA, Sprill Norte, SL, HDI Hannover Internacional Seguros y Reaseguros SA, Cosentino SA, Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros SA, Mármol Compac SA y XL Insurance Company S.E., en los que se ha dictado resolución de fecha de 14/3/16, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D./D^a. Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 14 de marzo del 2016.

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado Sr/a. Marta María Cimas Soto, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la/s parte/s recurrida/s por un plazo único de cinco días para su impugnación si así le/s conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a la/s parte/s recurrida/s que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mármoles Marcial SL, en ignorado paradero, libro el presente.

　

Santander, 15 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2381

CVE-2016-2381

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2382 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 211/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000211/2015 a instancia de Rocío Poza Calvo frente a Multiservicios Sanjor, S. L. y GS Reinoso, S. L., en los que se ha dictado Auto de fecha 9 de marzo de 2016, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo estimar el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante, señora Poza Calvo, contra el Auto de fecha 7 de diciembre de 2015 dictada en estos autos, reponiéndola en el sentido de fijar en 9.469,14 euros la indemnización debida a la trabajadora y en 8.541,75 euros los salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 187.5 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS REINOSA, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2382

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REFUERZO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2041 *Notificación de sentencia 120/15 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 68/2015.*

Don Luis Alberto Vicente Cañibano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Yolanda Díaz Pérez Rasilla, frente a Rut Barrúl Barrúl, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 120/15 Número de Resolución

En Torrelavega, a 10 de noviembre de 2015.

Vistos por la Ilma. doña Verónica Ponte García, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) nº 000068/2015 seguidos ante este Juzgado, en los que han sido parte como demandantes doña Yolanda Díaz Pérez Rasilla, representada por el procurador Ángela Merino, y asistida por el Letrado don Pablo Merino y como demandados, doña Ruth Barrúl Barrúl, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de rentas debidas y cantidades asimiladas, ha dictado en nombre de SM El Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Yolanda Díaz Pérez Rasilla contra doña Ruth Barrúl Barrúl debo condenar y condeno a doña Ruth Barrúl Barrúl a pagar a la actora la cantidad de 5.339,30 euros, intereses y costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Santander.

La Magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ruth Barrúl Barrúl, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 23 de febrero de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Alberto Vicente Cañibano.

2016/2041

CVE-2016-2041